

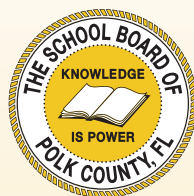
Código de Conducta Estudiantil 2011–2012



PARA MÁS INFORMACIÓN

<http://www.polk-fl.net/parents/spanish/default.htm>

o: www.polk-fl.net, Busque: Código de Conducta



**ESCUELAS PÚBLICAS DEL
CONDADO DE POLK**

TABLA DE CONTENIDO

FILOSOFÍA DE LA DISCIPLINA Y DECLARACIÓN DE EQUIDAD	iii
ESTRATEGIAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES DEMUESTREN EL COMPORTAMIENTO MODELO DEL ESTUDIANTE	iv
NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS OTORGADOS EN LA LEY DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE INDIVIDUOS CON INCAPACIDADES (IDEIA) Y LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DEL 1973	v
NOTIFICACIÓN DE DERECHOS – DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA Y LA LEY DE PRIVACIDAD (FERPA)	vi-vii
NOTIFICACIÓN DE DERECHOS – DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN Y ENMIENDA DE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE (PPRA)	viii-ix
NOTIFICACIÓN DE DERECHOS – INFORMACION DEL DIRECTORIO DEL ESTUDIANTE	ix
LEY DE EDUCACIÓN MCKINNEY-VENTO PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR	x
POLÍTICA ACEPTABLE DE USO DE LA TECNOLOGÍA	xi-xii
PARTE I – DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	
SECCIÓN 1.01 PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	1
SECCIÓN 1.02 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE	3
PARTE II – NORMAS Y REGLAMENTOS GENERALES:	
SECCIÓN 2.01 AUSENCIAS	7
SECCIÓN 2.02 DISCIPLINA ACADÉMICA	8
SECCIÓN 2.03 PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNA.....	8
SECCIÓN 2.04 REQUISITOS DE ASISTENCIA	8
SECCIÓN 2.05 CAMPAÑAS BENÉFICAS / RECAUDACIÓN DE FONDOS	9
SECCIÓN 2.06 SALIDAS DEL SALÓN DE CLASES O DE LA ESCUELA	9
SECCIÓN 2.07 ABUSO INFANTIL.....	10
SECCIÓN 2.08 CLUBES Y ORGANIZACIONES	10
SECCIÓN 2.09 VIOLENCIA Y ABUSO EN EL NOVIAZGO.....	10
SECCIÓN 2.10 CÓDIGO DE VESTIMENTA.....	11
SECCIÓN 2.11 REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE CONDUCIR	14
SECCIÓN 2.12 ESCUELAS LIBRES DE DROGA.....	14
SECCIÓN 2.13 TARJETA DE INFORMACIÓN DE EMERGENCIA	15
SECCIÓN 2.14 ESTUDIANTES EXCEPCIONALES.....	15
SECCIÓN 2.15 ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	15
SECCIÓN 2.16 ACUSACIONES FALSAS	15
SECCIÓN 2.17 EXCURSIONES	15
SECCIÓN 2.18 REQUISITOS DE GRADUACIÓN.....	15
SECCIÓN 2.19 ACOSO/DISCRIMINACIÓN.....	15
SECCIÓN 2.20 INVESTIGACIONES EN LA ESCUELA.....	18
SECCIÓN 2.21 TRABAJOS A REPONER.....	18
SECCIÓN 2.22 MEDICAMENTOS.....	19
SECCIÓN 2.23 ORDEN DE NO CONTACTO	19
SECCIÓN 2.24 PADRE	19
SECCIÓN 2.25 REINGRESO	19
SECCIÓN 2.26 CALENDARIO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES	19
SECCIÓN 2.27 EMPLEADO ESCOLAR/ PERSONAL/ FACULTAD	19
SECCIÓN 2.28 REGISTRO O INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD.....	19
SECCIÓN 2.29 ESTUDIANTE.....	20
SECCIÓN 2.30 TRANSPORTE DEL ESTUDIANTE.....	20
SECCIÓN 2.31 OFENSAS SUBSIGUIENTES	20
SECCIÓN 2.32 TARDANZAS	20
SECCIÓN 2.33 VIAJES	20
PARTE III – DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN:	
SECCIÓN 3.01 ACCIONES DISCIPLINARIAS.....	22
SECCIÓN 3.02 DISCIPLINA PROGRESIVA.....	23
SECCIÓN 3.03 NIVELES DE DISCIPLINA.....	24
SECCIÓN 3.04 SUSPENSIÓN DE IMPACTO ADVERSO POR DELITOS COMETIDOS FUERA DEL CAMPUS ESCOLAR	28
SECCIÓN 3.05 OFENSAS SUBSIGUIENTES	29
SECCIÓN 3.06 ORDEN DE APLAZAMIENTO.....	29
SECCIÓN 3.07 PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL	29
PARTE IV – DISCIPLINA DE ESTUDIANTES ELEGIBLES DE “IDEIA”:	
SECCIÓN 4.01 REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS SUSPENSIONES/ EXPULSIONES DE LOS ESTUDIANTES ELEGIBLES DE “IDEIA”	32
SECCIÓN 4.02 AMBIENTE ESCOLAR ALTERNO PROVISIONAL (IAES).....	34
SECCIÓN 4.03 APELACIONES	34
PARTE V – PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA 504	
SECCIÓN 5.01 PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA ESTUDIANTES 504.....	36
PARTE VI – INFRACCIONES DE CONDUCTA:	
SECCIÓN 6.01 CONDUCTA O LENGUAJE ABUSIVO EN PRESENCIA DE OTROS	38

SECCIÓN 6.02	FRAUDE O COPIA EN TRABAJOS ESCOLARES “CHEATING”	38
SECCIÓN 6.03	CONDUCTA DISRUPTIVA Y/O INFRACCIONES MENORES.....	38
SECCIÓN 6.04	FALLA EN DEVOLVER PROPIEDAD DE LA JUNTA ESCOLAR.....	38
SECCIÓN 6.05	APUESTAS /JUEGOS DE AZAR.....	39
SECCIÓN 6.06	REGLAS DE SEGURIDAD EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES	39
SECCIÓN 6.07	CORTE DE CLASES/ÁREA NO AUTORIZADA	39
SECCIÓN 6.08	TRANSPORTE ESTUDIANTIL, USO INAPROPIADO DE	39
SECCIÓN 6.09	TARDANZAS	40
SECCIÓN 6.10	PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO	40
PARTE VII – INFRACCIONES GRAVES DE CONDUCTA:		
SECCIÓN 7.01	CONDUCTA O LENGUAJE ABUSIVO DIRIGIDO A EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR.....	42
SECCIÓN 7.02	INCENDIO PREMEDITADO	42
SECCIÓN 7.03	ASALTO	42
SECCIÓN 7.04	AGRESIÓN	43
SECCIÓN 7.05	BOMBA Y EXPLOSIVO	43
SECCIÓN 7.06	AMENAZA DE BOMBA.....	43
SECCIÓN 7.07	INTIMIDACIÓN (ACOSO)	43
SECCIÓN 7.08	ESCALAMIENTO O ROBO DE UNA PROPIEDAD.....	44
SECCIÓN 7.09	USO INDEBIDO DE LA COMPUTADORA	44
SECCIÓN 7.10	DROGAS	45
SECCIÓN 7.11	EXTORSIÓN	46
SECCIÓN 7.12	FALSA ALARMA.....	47
SECCIÓN 7.13	INFORMACIÓN FALSA.....	47
SECCIÓN 7.14	ACUSACIÓN POR DELITOS O CRÍMENES (FUERA DEL CAMPUS ESCOLAR).....	47
SECCIÓN 7.15	PELEA CON LESIONES O RESTRICCIÓN FÍSICA	48
SECCIÓN 7.16	PELEA SIN LESIONES O RESTRICCIÓN FÍSICA	48
SECCIÓN 7.17	ACTIVIDAD DE PANDILLA	48
SECCIÓN 7.18	PISTOLAS, ARMAS, Y OBJETOS PELIGROSOS	49
SECCIÓN 7.19	INICIACIÓN	50
SECCIÓN 7.20	EXPOSICIÓN O CONDUCTA INDECENTE.....	50
SECCIÓN 7.21	INSUBORDINACIÓN	50
SECCIÓN 7.22	INTERFERENCIA CON EL PROCESO EDUCATIVO.....	50
SECCIÓN 7.23	ABANDONO DEL CAMPUS ESCOLAR SIN PERMISO	51
SECCIÓN 7.24	EXPOSICIÓN CORPORAL.....	51
SECCIÓN 7.25	OTRAS VIOLACIONES SERIAS DE LA LEY	51
SECCIÓN 7.26	ROBO	51
SECCIÓN 7.27	FALTA GRAVE DE CONDUCTA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR	51
SECCIÓN 7.28	HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL.....	51
SECCIÓN 7.29	CONFRONTACIÓN DE UN ESTUDIANTE CON EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR	52
SECCIÓN 7.30	TELÉFONOS/DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA	52
SECCIÓN 7.31	HURTO.....	53
SECCIÓN 7.32	TRASPASO	53
SECCIÓN 7.33	VANDALISMO.....	53
SECCIÓN 7.34	VIOLENCIA, INCITAR A LA	54
PARTE VIII – FORMULARIOS PARA DEVOLVER A LA ESCUELA:		
APÉNDICE A	- FORMULARIO PARA OPTAR FUERA DEL DIRECTORIO DE INFORMACIÓN	56
APÉNDICE B	- FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN RECIBIDA.....	57
APÉNDICE C	- FORMULARIO DEL ESTUDIANTE PARA OPTAR FUERA DE IMAGEN Y TECNOLOGÍA	58

FILOSOFÍA DE LA DISCIPLINA

El objetivo principal del Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Polk es asegurar que cada estudiante logre el nivel más alto posible. La educación se proveerá de una manera que no discrimine o se acose por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, origen nacional o étnico, creencias políticas, estado civil, incapacidad, orientación sexual, o antecedentes sociales o familiares. Para que esto se logre:

- Cada miembro del personal de la escuela se esforzará por crear un ambiente positivo y seguro que motive y apoye el éxito del estudiante. Las causas de mala conducta serán exploradas, y cuando sea posible, se re-orientará positivamente y se enseñarán comportamientos alternos aceptables. Esa reorientación puede implicar un esfuerzo de colaboración de la escuela, comunidad y padres / tutores.
- Es el objetivo y la política de la Junta Escolar del Condado de Polk reconocer, preservar y proteger los derechos individuales de todos los estudiantes y, al mismo tiempo, fomentar y hacer cumplir el ejercicio de estos derechos dentro del marco de un programa escolar ordenado y eficiente. Dentro de este marco, es el deber de la Junta Escolar, del personal administrativo, y de la facultad de cada escuela prevenir y prohibir la conducta del estudiante que sea peligrosa, perturbadora o destructiva, y que por lo tanto, ponga en peligro el mantenimiento y la función adecuada del programa escolar. Se espera que los miembros del personal modelen comportamientos básicos que establezcan un ejemplo para los estudiantes. Se espera que todas las medidas disciplinarias se lleven a cabo de una manera respetuosa con el estudiante y que preserven la dignidad del estudiante siempre que sea posible. Se espera que cada estudiante se comporte de una manera que no amenace, interfiera con, o prive a otros estudiantes de su derecho a una educación y acepten la responsabilidad de su comportamiento. Un ambiente escolar eficaz debe ser seguro y libre de interrupciones. La disciplina progresiva que usa estrategias correctivas que consideran la edad del estudiante, excepcionalidad, conducta previa, probabilidad de una violación recurrente, intención, actitud y la gravedad de la ofensa será usada en todos los casos.
- La Junta Escolar reconoce además que los estudiantes están protegidos y tienen ciertos derechos extendidos a los ciudadanos bajo la Constitución de los Estados Unidos y sus enmiendas, y que estos derechos no puede ser abreviados o disminuidos, excepto en conformidad con el debido proceso de ley. Por lo tanto, con el fin de aclarar las pautas de la conducta del estudiante en las escuelas y establecer los procedimientos que deben seguirse, el *Código de Conducta Estudiantil* ha sido adoptado por la Junta Escolar. El Código será obligatorio y aplicado de una manera que es consistente con la filosofía de esta disciplina. Las distintas escuelas podrán adoptar reglamentos que rigen las acciones no cubiertas por el Código, pero estos nuevos reglamentos no puede sustituir ni negar ninguna de las disposiciones del Código a menos que la Junta de exención al proceso. Es esencial que todos los estudiantes, sus padres/tutores, maestros, personal de apoyo y los administradores entiendan y cumplan el *Código de Conducta Estudiantil*.

DECLARACIÓN DE EQUIDAD

La Junta Escolar del Condado de Polk, Florida mantendrá un ambiente de aprendizaje libre de discriminación y hostigamiento por razones de raza, color, origen nacional o idioma hablado, religión, sexo, estatus marital, edad, incapacidad, o indigencia o cualquier otra base prohibida por la ley. Los estudiantes no serán excluidos de participar en ningún programa o actividad provista en las escuelas públicas del Condado de Polk por razones de raza, color, origen nacional o idioma hablado, religión, sexo, estatus marital, edad, incapacidad o indigencia o cualquier otra base prohibida por la ley.

Si usted tiene alguna pregunta con relación a discriminación u hostigamiento, Título II, o Título IX, puede contactar a la Oficina de Servicios de Recursos Humanos de Equidad y Cumplimiento al (863)534-0513.

Si usted tiene alguna pregunta con relación al Acta de Mejoramiento de la Educación de Individuos con Incapacidades (IDEIA) o la Sección 504 del Acta de Rehabilitación del 1973, usted puede contactar al Director de Educación de Estudiantes Excepcionales, al (863)534-0931.

Las preguntas escritas pueden ser remitidas o enviadas a la Coordinadora “Senior” de Equidad y Cumplimiento a:

The School Board of Polk County, Florida
1907 South Floral Avenue
Post Office Box 391
Bartow, FL 33831-0391

ESTRATEGIAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES DEMUESTREN EL COMPORTAMIENTO MODELO DEL ESTUDIANTE

Con el fin de crear un ambiente de aprendizaje seguro para garantizar el éxito académico, los padres, los estudiantes y la escuela deben trabajar juntos. Cuando las escuelas y las comunidades trabajan juntos en un esfuerzo conjunto, los estudiantes siguen progresando. La comunicación es clave para este éxito. Cuando los padres se comunican con los maestros/ la escuela, pueden esperar una respuesta. Además, cuando el maestro/la escuela se comunica con el padre se espera que el padre responda a la escuela. Las estrategias anotadas a continuación pueden utilizarse en un salón de clases, así como en su casa para ayudar a los estudiantes a demostrar un comportamiento modelo del estudiante:

- Expectativas Claras
 - Exponer las reglas del salón de clases/hogar adecuadas con la edad utilizando imágenes y/o palabras
 - Programar las tareas del hogar/tiempo de práctica diaria
 - Designar un lugar en el hogar para que se complete el trabajo escolar.
 - Recordar a los estudiantes antes de irse a la escuela lo que los padres esperan
 - Los maestros proveen recordatorios diarios en las actividades de apertura o al inicio del periodo acerca de las expectativas del salón de clases
 - Hacer preguntas diarias acerca de lo ocurrido en la escuela
 - ¿Qué aprendiste hoy?
 - ¿Qué hiciste en clases hoy?
 - ¿Cómo fue el viaje en autobús a la escuela y a la casa?
- Jugar un rol (un escenario de como un estudiante debe responder a una situación dada)
 - Utilizar a otros estudiantes en el salón de clases para jugar un rol
 - Utilizar a miembros de la familia y/o amigos en el vecindario para jugar un rol
 - Utilizar historias sociales
- Técnicas para reducir la tensión
 - Respirar profundamente
 - Pensar antes de actuar
 - Contar hasta diez
- Modelos a seguir entre sus compañeros
 - Mentores
 - Sentarse al lado de un modelo positivo a seguir
 - Proveer ayuda a otros estudiantes en la clase
 - Ayuda de otros compañeros con las tareas del hogar
- Refuerzo Positivo
 - Ver lo positivo en todos los estudiantes
 - Encontrar algo bueno para decir
 - Elogios verbales positivos
 - Certificados/Cintas/Incentivos
 - Sistema de Manejo del Comportamiento usado tanto en la escuela como en el hogar
 - Sistema de Puntos
 - Caja de tesoros (tanto en la escuela como en el hogar)
 - Boletos
 - Recompensas diarias/ recompensas semanales/ recompensas mensuales/ recompensas cada nueve semanas
 - Nota al hogar /correo electrónico /llamadas telefónicas
 - Ignorar ciertos comportamientos
 - Indicar al estudiante usando una palabra identificada o una mirada antes de que el estudiante demuestre comportamientos que debe evitar
 - Tratar la conducta individualmente con el estudiante en lugar de hacerlo frente a los demás
- Sensorial
 - Proveer recesos
 - Variar instrucción/actividades

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS:

OTORGADOS EN LA LEY DE MEJORAMIENTO DE EDUCACIÓN DE INDIVIDUOS CON INCAPACIDADES (IDEIA) Y LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DEL 1973

La siguiente es una descripción de los derechos otorgados por la ley federal a estudiantes con incapacidades. La intención de este resumen es mantenerle plenamente informado de las decisiones acerca de su hijo/a e informarle de sus derechos si estuviese en desacuerdo con alguna de estas decisiones. Usted tiene el derecho a:

1. Que su hijo/a tome parte y reciba beneficios de programas y actividades de educación pública sin discriminación alguna por su condición de impedimento.
2. Que su hijo/a sea evaluado/a para determinar si él/ella es un individuo calificado que requiere adaptaciones necesarias para proveer acceso a programas educativos. Usted tiene el derecho a recibir notificación con respecto a dicha identificación, a la evaluación y a la ubicación de su hijo/a.
3. Revisar expedientes educativos relevantes bajo la ley de privacidad y de derechos educativos de la familia (FERPA).
4. Que su hijo/a reciba una educación pública adecuada y gratuita. Esto incluye el derecho a ser educado con estudiantes no incapacitados en la máxima medida en que proceda. También incluye el derecho de que el Distrito Escolar haga adaptaciones razonables para permitir a su hijo/a una oportunidad igual de participar en la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela.
5. Estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas por el personal escolar en relación a las adaptaciones necesarias para tener acceso a programas educativos. Usted puede presentar una queja escrita al Coordinador 504 o solicitar una audiencia imparcial. Usted tiene el derecho a ser representado por un abogado en una audiencia imparcial.
6. Presentar una queja alegando cualquier acción prohibida bajo la sección 504 la Ley de Rehabilitación del 1973 con la Oficina de Derechos Civiles (“OCR”) del Departamento de Educación de los Estados Unidos. La información referente a la presentación de dicha queja está disponible con el Director de Educación de Estudiantes Excepcionales.

Si usted tiene alguna pregunta con respecto al cumplimiento del distrito con IDEIA o la Sección 504, usted puede contactar al Director de Educación de Estudiantes Excepcionales, (863) 534-0931.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS:

DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA Y LA LEY DE PRIVACIDAD (FERPA)

Estimado Padre,

Los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad (FERPA) les otorgan ciertos derechos a los padres y estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegibles”) con respeto a los expedientes educativos de los estudiantes. Tienen el derecho a:

1. Restringir la divulgación de la información del directorio la cual incluye nombre, dirección teléfono (si es un número publicado en la guía telefónica), participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, grados y premios recibidos, y la más reciente agencia educativa previa a la cual asistió. Si usted no desea que esta información sea divulgada, favor de completar el Formulario para Optar Fuera del Directorio de Información (Apéndice A) y devolver a la escuela dentro de 30 días después del primer día de clases.
2. Restringir la divulgación del nombre del estudiante, dirección, y el número de teléfono a reclutadores militares y a instituciones de educación superior según requerido por ley. Esta petición aplica a nuestros estudiantes en las escuelas superiores. La Junta Escolar del Condado de Polk, Florida (SBPC) tiene la obligación de notificarle a usted este requisito y de darle a usted la oportunidad de notificar a la escuela si usted no desea esta información divulgada a los reclutadores militares y a instituciones de aprendizaje superior Si usted no desea que esta información sea divulgada, favor de completar el Formulario para Optar Fuera del Directorio de Información (Apéndice A) y devolverlo a la escuela dentro de 30 días después del primer día de clases.
3. Inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de treinta (30) días del día que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben someter un pedido por escrito que identifique el/los expediente/s que desea/n inspeccionar al/la directora/a de la escuela. El/la directora/a hará arreglos para el acceso y notificará a los padres o a los estudiantes elegibles de la hora y el lugar donde se inspeccionarán los expedientes. Se pueden pedir y obtener copias de los expedientes.
4. Solicitar que se enmienden los expedientes educativos que el padre o estudiantes elegibles crean que están inexactos, incorrecto o inapropiados. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedir a la Junta Escolar del Condado de Polk (SBPC) que enmiende un expediente que ellos crean que está inexacto, incorrecto o inapropiado. Una solicitud por escrito al/a la directora/a deberá identificar claramente la parte del récord que ellos desean que sea cambiado, y especificar porque está inexacto o erróneo. Si el/la directora/a decide no enmendar el expediente según se ha pedido, los padres o los estudiantes elegibles serán notificados de la decisión y avisados de sus derechos a una audiencia con relación al pedido de enmienda. Se proveerá a los padres o a los estudiantes elegibles información adicional con relación a los procedimientos de audiencia con una notificación del derecho a una audiencia.
5. Consentir a divulgar información identificada personalmente contenida en los récords educativos del estudiante, excepto hasta el límite que FERPA autoriza divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite divulgación sin consentimiento es la divulgación a oficiales escolares con intereses educativos legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por la Junta Escolar del Condado de Polk como administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y personal de la unidad de ejecución de la ley). Un oficial escolar tiene un interés educativo legítimo si el oficial necesita revisar un expediente educativo con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional. Si se pide, la Junta Escolar del Condado de Polk (SBPC) divulgará expedientes educativos sin consentimiento a oficiales de otro distrito escolar o a una institución postsecundaria en la cual él/la estudiante tiene la intención de matricularse.
6. Presentar una queja con el Departamento de Educación de Estados Unidos concerniente a alegadas omisiones de la Junta Escolar del Condado de Polk (SBPC) en cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, DC 20202-4605

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS:

DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA Y LA LEY DE PRIVACIDAD (FERPA)

Procedimientos para tener acceso a expedientes de los estudiantes:

Una vez se solicite por escrito o en forma verbal a tener acceso o a un representante a tener acceso a su Expediente Cumulativo Permanente, se deben seguir estos procedimientos:

1. Al padre y/o estudiante adulto se le dará una cita con fecha y hora dentro de quince (15) días escolares de la petición. Se usará para este propósito y se colocará en el fólder del expediente acumulativo el Permiso del Padre para Divulgar Información o el Formulario de Petición para Revisar la Información del Estudiante.
2. Los padres solamente tienen el derecho de inspeccionar y revisar los expedientes de su hijo/a y los estudiantes adultos el derecho a inspeccionar sus propios expedientes. Si los expedientes incluyen información de otros estudiantes, el distrito tratará de remover la información de los otros estudiantes. Si esto es imposible, el distrito informará a los padres de la información solicitada.

Si el padre o tutor de un estudiante o un estudiante adulto cree que la información educativa es incorrecta, errónea, o en violación de su privacidad, se les deberá proveer la oportunidad de corregir, remover u omitir dicha información.

Procedimientos para enmienda de expedientes:

1. Se programa una reunión informal en la escuela con la administración adecuada.
2. Si en la reunión informal se llega a un acuerdo, se reducirá a escribir y a firmar por el padre/tutor o estudiante adulto y ubicarlo en el expediente escolar apropiado del estudiante. El acuerdo escrito solamente indicará que el expediente ha sido corregido, removido o borrado y fechado.
3. Si la decisión es que los expedientes no están incorrectos, erróneos, o de otra manera en violación de la privacidad, el padre/tutor o estudiante adulto tiene el derecho de colocar una nota en el expediente de educación comentando acerca de la información y cualquier razón de desacuerdo con la decisión.
4. Si no se llega a ningún acuerdo, puede llevarse una apelación ante el Superintendente o su designado. El Superintendente programará una fecha para una audiencia formal no más tarde de quince (15) días después de recibir la apelación del padre.
5. El padre será notificado por escrito de la hora, lugar, y fecha de la audiencia formal con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la audiencia formal. Se le dará al padre una oportunidad completa y justa de presentar evidencia y, asumiendo él/ella los gastos, de ser representado por uno o más individuos incluyendo un abogado.
6. El Superintendente o su designado deberá hacer una decisión por escrito dentro de diez (10) días después de la audiencia formal. Esta decisión incluirá un resumen de la evidencia y las razones para la decisión.
7. Si no se llega a un acuerdo con el Superintendente o su designado, entonces la decisión puede ser apelada a la Junta Escolar.

Los padres tienen el derecho de permitir la divulgación de información personalmente identificable incluida en los expedientes educativos del estudiante, excepto hasta el grado que FERPA y el estatuto del estado permita la divulgación sin consentimiento.

Los padres tienen derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de E.U. concerniente a los alegados fallos del distrito de cumplir con los requisitos de FERPA (Acta del 1974 de Derechos y Privacidad de Familia).

Los expedientes educativos pueden ser divulgados a los oficiales escolares de quienes se ha determinado que tienen un interés educativo legítimo. Una lista de lo que constituye un oficial de escuela y lo que constituye un interés educacional legítimo está disponible en cualquier escuela.

Los expedientes se enviarán a otro distrito escolar en el cual el estudiante desea matricularse.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS:

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

La Junta Escolar del Condado de Polk, Florida, prohíbe cualquier y todas las formas de discriminación y acoso por motivos de raza, color, sexo, religión, origen nacional, estado civil, edad, falta de vivienda o incapacidad u otras bases prohibidas por ley en cualquiera de sus programas, servicios, actividades o empleo.

Para presentar una queja, favor de contactar a:

Equity & Compliance Officer
1915 South Floral Avenue
P. O. Box 391
Bartow, FL 33830
863-534-0513 ó 51334
Fax: 863-534-0737

ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE (PPRA)

La **Enmienda de Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA)** les otorga a los padres ciertos derechos relacionados a nuestra realización de encuestas, colección y uso de información para propósitos de mercadeo, y ciertos exámenes físicos. Esto incluye el derecho a:

- **Consentimiento** antes de que los estudiantes sean obligados a someterse a una encuesta que concierne a una (1) o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta es financiada totalmente o en parte por un programa del Departamento de Educación de Estados Unidos –
 1. Afiliación política o creencias del estudiante o de los padres del estudiante.
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante.
 3. Conducta o actitudes sexuales.
 4. Conducta ilegal, anti-social, auto-incriminatoria, o humillante.
 5. Evaluaciones críticas de otros con los cuales tienen relaciones familiares cercanas.
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, tales como abogados, doctores, o ministros.
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias de los estudiantes o los padres.
 8. Ingreso, además del requerido por ley para determinar elegibilidad para el programa.
- **Recibir aviso y oportunidad para optar a un estudiante fuera de –**
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin importar el financiamiento.
 2. Cualquier otro examen físico invasivo o evaluación requerida como condición para asistir que no sea emergencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante, excepto evaluaciones de audición, visión, o escoliosis;
 3. Actividades que envuelvan la colección, divulgación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para mercadear o vender o de otra manera distribuir la información a otros.
- **Inspeccionar, cuando se pida y antes de la administración o uso –**
 1. Encuestas de información protegida de estudiantes.
 2. Instrumentos usados para obtener información personal de estudiantes para cualquiera de los propósitos mencionados arriba de mercadeo, venta o distribución.
 3. Material de instrucción usado como parte de currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres al estudiante que tiene 18 años de edad o a un menor emancipado bajo la ley del estado.

Los padres que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja con:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5901

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS

ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE (PPRA)

El **Distrito Escolar del Condado de Polk** administra todos los años la **Encuesta de Prevención del Condado de Polk** y la **Encuesta de los Jóvenes de la Florida**. A todos los estudiantes desde sexto hasta duodécimo grado se les da la oportunidad de participar en la Encuesta de Prevención del Condado de Polk. La Encuesta de los Jóvenes de la Florida es administrada al azar a un número limitado de escuelas intermedias y superiores seleccionadas por el estado. Ambas encuestas serán administradas en la primavera de este año escolar, entre abril, 2011 y mayo, 2011. Estas encuestas les preguntan a los estudiantes de escuela secundaria acerca de información demográfica y comportamientos del estudiante incluyendo el uso de drogas, alcohol, tabaco y violencia relacionada con la escuela. Estas encuestas son importantes para acceder las necesidades, programas de seguimiento y la evaluación de los resultados de programas de prevención.

La participación de los estudiantes en ambas encuestas es estrictamente anónima. No se requiere información personal de identificación como parte de la encuesta o del proceso de la encuesta. Estas encuestas son voluntarias y los estudiantes pueden optar por no participar. Los estudiantes que participan no serán obligados a responder a todas las preguntas – solo aquellas que escojan contestar.

Como padre, usted tiene el derecho de prohibir la participación de su hijo/a en una o ambas encuestas. Ni a usted ni a su hijo/a se les requiere dar una razón por no participar. Contacte al personal de Escuelas Libres de Drogas al (863)291-5355 no más tarde del 1 de abril, 2011, si usted desea revisar las encuestas o si usted no desea que su hijo/a participe.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DEL ESTUDIANTE

La Información del Directorio se define como la siguiente información del estudiante (o del estudiante adulto): nombre, dirección, número de teléfono (si es un número publicado en la guía telefónica), fecha y lugar de nacimiento, concentración en su campo de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos de deportes, fechas de asistencia, grados y premios recibidos, y la más reciente agencia de educación o institución a la que asistió.

La información del Directorio puede ser divulgada a cualquier individuo, agencia u organización sin previo consentimiento, a menos que el padre o el estudiante elegible haya notificado por escrito a la Junta Escolar del Condado de Polk (PCSB) que no desea que la información sea divulgada. En adición, dos (2) leyes federales requieren a la Junta Escolar del Condado de Polk (PCSB) que provea a los reclutadores militares, cuando lo soliciten, con tres (3) categorías del directorio de información – nombres, direcciones, y listas de teléfonos, a menos que los padres hayan notificado a la Junta Escolar del Condado de Polk (PCSB) que no desean que la información de su hijo/a sea divulgada sin su consentimiento escrito previo. ***La escuela debe verificar que la petición escrita solicitando que se retenga alguna o toda la Información del Directorio esté en archivo en la escuela. El Formulario para Optar Fuera del Directorio de Información (Apéndice A) es para ser usado para este propósito.*** El Formulario para Optar Fuera del Directorio de Información y la Carta de Notificación del Padre (página ix) son para ser dadas a los padres en el Código de Conducta del Estudiante cada año. La notificación de la objeción del padre de divulgar “Información del Directorio” debe ser parte del expediente acumulativo y debe ser marcado en los expedientes de computadora según sea apropiado.

Si usted no desea que la Información del Directorio sea divulgada, usted debe completar el Formulario para Optar Fuera del Directorio localizado en el Apéndice A y devolverlo a la escuela dentro de 30 días.

LEY DE EDUCACIÓN MCKINNEY-VENTO PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR

Si un/a estudiante vive en cualquiera de las siguientes situaciones:

- comparte la vivienda con otras personas debido a la pérdida de la vivienda o dificultad económica
- vive en un motel u hotel debido a la pérdida de la vivienda o dificultad económica
- permanece en un refugio de emergencia o de transición
- reside en una vivienda deficiente; sin electricidad, agua corriente, con violaciones al código de salud, con falta de capacidades de cocina, etc.
- duerme en auto, terreno para campamento, parque, espacio público
(Sea que el/la estudiante resida con su padre, madre o tutor legal o no)

Entonces, el/la estudiante puede tener los siguientes derechos y protecciones bajo la Ley de Educación McKinney-Vento para Estudiantes sin Hogar:

- Asistir a la escuela, no importa donde el/la estudiante viva actualmente
- Ser matriculado/a inmediatamente en la escuela aún si el/la estudiante carece de una dirección permanente, carece de prueba de domicilio u otros documentos.
- Continuar matriculado/a en la escuela a la cual el/la estudiante asistía antes de quedarse sin hogar o la escuela de zona a la cual el/la estudiante está asignado/a actualmente.
- Asistir a clases mientras la nueva escuela asegura los expedientes escolares anteriores.
- Continuar asistiendo a clases mientras se tramita y resuelve algún conflicto, en caso de que haya un conflicto con la matricula.
- Solicitar ayuda con el transporte a la escuela de origen.
- Participar en programas escolares con estudiantes que si tienen hogar.
- Recibir almuerzo gratis.



Si tiene alguna pregunta acerca de los derechos educativos antes mencionados,
póngase en contacto con el programa HEARTH en el teléfono o sitio web:
863-534-0801

<http://www.polk-fl.net/districtinfo/departments/schoolbased/specializedservices/hearth.htm>

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA

Usted puede ver toda la Política de Uso Aceptable de la Tecnología en la web en www.polk-fl.net Palabra clave: Board Policy.

El Distrito Escolar del Condado de Polk ofrece acceso a recursos de la red cibernética y de la Internet. El uso de la red cibernética y de la Internet debe estar en apoyo con las actividades educativas y profesionales que son consistentes con las metas y políticas educativas de la Junta Escolar del Condado de Polk. El usuario es responsable en todo momento por el uso apropiado de las mismas. La Superintendente o su designado pueden examinar los archivos para determinar si el usuario está actuando en violación a alguna política del distrito, incluyendo el Código de Conducta Estudiantil. El incumplimiento de estas políticas puede resultar en acción disciplinaria, acción legal y/o cancelación de su acceso.

Los estudiantes tienen el privilegio de usar las computadoras de la escuela/del distrito las cuales incluyen la Internet, a menos que dicho privilegio haya sido revocado por escrito por los padres con el formulario de exclusión o por suspensión de los privilegios por violaciones al Código de Conducta Estudiantil. El acceso y el uso de las computadoras de la escuela/del distrito estarán bajo la dirección de un miembro del personal escolar y se le dará seguimiento como a una actividad educativa. A pesar de que se ha hecho un esfuerzo consciente para evitar el acceso a materiales que sean inapropiados en el ambiente escolar mediante el uso de filtros de Internet, ningún salvaguarda es infalible. **Los estudiantes son responsables de evitar el acceso a material inapropiado y de informar de incidentes que puedan ocurrir.** La acción disciplinaria consistirá de cualquier combinación de las consecuencias que se mencionan en el Código de Conducta Estudiantil Sección 7.09 Uso Indebido de la Computadora y la Política de Uso Aceptable de la Tecnología.

Los estudiantes deben tomar precauciones para proteger el acceso a su/s cuenta/s y no deben comprometer la privacidad de su contraseña dándosela a los demás ni exponiéndola a la vista del público. Todos los asuntos de seguridad deben ser informados inmediatamente al personal de la escuela.

El uso prohibido incluye, pero no está limitado a:

1. Violaciones a las leyes y regulaciones federales, estatales y locales respecto a:
 - a) Material con derechos de autor y marca registrada.
 - b) Material amenazante, obsceno o profano.
 - c) Acuerdos de Licencia.
 - d) Plagio.
2. Vandalismo, lo cual es definido como un intento malicioso de dañar o destruir recursos de la red, data de otro usuario, la Internet, u otras redes. Esto incluye la creación de, o transmisión o descarga (uploading) de virus de computadora en la Internet o lugar de almacenamiento;
3. Uso de la Internet o la red cibernética para ganancia financiera o actividad ilegal de cualquier descripción;
4. Uso no autorizado del acceso a la red cibernética de otro individuo incluyendo el uso del nombre de uso y la contraseña de otra persona;
5. Consumo de grandes cantidades de espacio (bandwidth), teniendo como resultado la interrupción de la red incluyendo pero no limitado a:
 - a) Juegos de la Red/Internet.
 - b) Fluidez de video y audio.
 - c) Tele conferencia no –educativa.
 - d) Descargar archivos muy grandes sin aprobación previa del personal de tecnología.
6. Piratería cibernética o cualquier intento de ganar acceso a redes, incluyendo pero no limitado a:
 - a) Buscar en las redes cibernéticas para obtener direcciones IP y otra información en la red.
 - b) Ganar acceso a las redes cibernéticas sin autorización previa.
 - c) Usar recursos de la red cibernética u otros recursos con el intento de prevenir o interferir con la transmisión de voz, data, fotos, o cualquier otra cosa que pueda ser transmitido a través de la Internet.
 - d) Traspasar en el trabajo, archivos o carpetas de otros, e intentar, o tomar acción para, ganar acceso, modificar o destruir data de otro usuario.
7. Evadir servidores de seguridad o cualquier programa de filtrado

La **Comunicación Electrónica** incluye, pero no se limita a: correo electrónico, “blogs”, “podcasts”, foros de discusión, páginas web, video conferencias, aulas virtuales y otras herramientas de colaboración en línea.

El intercambio de información de estudiantes, incluye, pero no se limita a: domicilio/s, número/s de teléfono/s, número de seguro social, nombre y apellidos de los miembros de la familia u otra información personal está prohibida.

El uso no autorizado incluye, pero no se limita a:

1. La creación o intercambio de comunicación que es ofensiva, acosadora, obscenas, o amenazante;
2. La creación e intercambio de comunicación que usa lenguaje irrespetuoso, abusivo o censurable;
3. El intercambio de información privilegiada, confidencial o sensitiva fuera de la organización o fuera del grupo definido como privilegiado;
4. La creación e intercambio de anuncios, solicitudes, cadena de cartas, “SPAM” y cualquier otra correspondencia no solicitada;
5. La creación, almacenamiento e intercambio de información en violación a las leyes de derecho de autor;
6. Leer o enviar mensajes de la cuenta de otra persona, excepto bajo los arreglos adecuados de delegar;
7. La alteración o copia de un mensaje o anexo perteneciente a otro usuario sin el permiso del creador;
8. Usar la comunicación electrónica de alguna manera que viole las políticas de la Junta Escolar, el Código de Conducta Estudiantil, o los procedimientos del Distrito;
9. Actividades que causan congestión de la red cibernética o que interfiere con el trabajo de otros;
10. Suplantar la identidad otra persona, entidad u organización o tergiversar su afiliación con la de cualquier otra persona, entidad u organización.
11. Representar sus puntos de vistas personales en lugar de los del Distrito del Condado de Polk

El personal escolar debe ser notificado inmediatamente de cualquier uso no autorizado de su cuenta u otra infracción de seguridad.

El uso no autorizado como resultado de negligencia en el mantenimiento de la seguridad será responsabilidad del usuario.

Esta política aplica a todos los contenidos en la red asociados al distrito y creados y auspiciados por el Distrito Escolar del Condado de Polk o mantenidos por individuos autorizados.

Los sitios en la red no pueden incluir enlaces a:

1. Materiales potencialmente ofensivos;
2. Negocios de propiedad comercial que no están afiliados con el distrito y/o las escuelas o no proveen ningún recurso educativo;
3. Récorde confidenciales del estudiante inseguros;
4. Información indicando la localización física específica del personal o de los estudiantes en un momento específico durante el día escolar;
5. Diseños o trazados del lugar o mapas tipo imágenes que representen en detalle el diseño de la escuela;
6. La publicación de las rutas de los autobuses escolares está prohibido.

Está prohibido poner información de los estudiantes en un sitio que pueda ser visto públicamente, incluyendo pero no limitado a: dirección residencial, números de teléfono, número de seguro social, nombre completo de los miembros de la familia u otra información personal.

1. Los estudiantes de escuela elemental pueden tener desplegado su nombre y la primera inicial del apellido. Los estudiantes de escuela intermedia y de escuela superior pueden tener el nombre y el apellido desplegados.
2. Las imágenes/videos de los estudiantes pueden ponerse en la Internet a menos que el padre/tutor haya sometido el Formulario para Optar Fuera de Imagen y Tecnología.

El Formulario para Optar Fuera de Imagen y Tecnología permanece en efecto hasta que el padre/tutor/ modifique el permiso por escrito.

Derechos y Responsabilidades

Parte I

PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL (SECCIÓN 1.01): La Junta Escolar del Condado de Polk, Florida, como Junta gobernante del distrito escolar del Condado de Polk, y las escuelas públicas del Condado de Polk existe con el propósito de satisfacer todas las necesidades educativas de los ciudadanos del Condado de Polk, tanto de los jóvenes como de los adultos. El Código de Conducta Estudiantil fue desarrollado para informar a los estudiantes y padres de la conducta aceptable del estudiante y de las alternativas disciplinarias para modificar la conducta inaceptable:

El objetivo del distrito es edificar ambientes eficaces donde el comportamiento positivo sea fomentado para que se pueda lograr el éxito académico. Cada escuela debe tener en función un sistema de manejo del comportamiento a nivel de toda la escuela basado en estrategias proactivas, educativas y basadas en el refuerzo. Este plan es para ser compartido con los padres, estudiantes y el personal.

Los maestros han de tener un sistema de manejo del comportamiento consistente y proactivo dentro del salón de clases. Las reglas/expectativas deben ser desplegadas, enseñadas y revisadas. Los maestros han de informar/comunicar con los padres y estudiantes las reglas y expectativas de la clase.

- A. **Manejo Escolar Exitoso:** Un objetivo importante del manejo escolar exitoso es la creación de un ambiente seguro y no disruptivo en el cual se pueda extender un ofrecimiento de igualdad educativa a cada estudiante. Una conducta aceptable del estudiante es el elemento clave en la creación y mantenimiento de dicho ambiente. Una parte integral de todo el proceso de aprendizaje es hacer esfuerzos positivos dentro de un ambiente seguro y ordenado para corregir los errores de la conducta del estudiante al igual que los errores académicos.
- B. **Disciplina Estudiantil:** La disciplina estudiantil, cuando es administrada adecuadamente refuerza el proceso educativo de una manera positiva. La disciplina estudiantil debe ser administrada de manera que enseñe destrezas sociales aceptables e inculque en los estudiantes un respeto duradero por la autoridad.
 - 1. **Debido Proceso:** La disciplina estudiantil que es administrada apropiadamente puede demostrar los principios de procedimiento y debido proceso sustantivo los cuales son los elementos básicos de edificación de una sociedad gobernada ordenadamente por leyes en lugar de los caprichos del hombre.
 - 2. **Procedimientos:** Para asegurar estos conceptos la Junta Escolar ha provisto procedimientos a través de este manual, los cuales serán estrictamente adheridos a todos los asuntos concernientes a la disciplina estudiantil resultando en suspensión, expulsión, asignación a una ubicación especial o a un programa diseñado individualmente.
- C. **Salud, Seguridad y Bienestar:** La Junta Escolar tiene la responsabilidad de proveer para la salud, seguridad, y bienestar de todos los estudiantes y los empleados.
 - 1. **Atmósfera de Aprendizaje:** La Junta Escolar, con la cooperación de estudiantes y padres, tiene la responsabilidad de proporcionar una atmósfera apropiada para el aprendizaje provista por administradores y maestro/a/s competentes quienes son entusiastas, comprensivos, y justos.
 - 2. **Responsabilidad Criminal por Interrupción a Instituciones Educativas:** La Sección 877.13, de los Estatutos de Florida establece que es ilegal para cualquier persona interrumpir o interferir con la administración o funciones de cualquier institución educativa, Junta Escolar, o actividad en propiedad de la Junta Escolar.
- D. **Manejo del Comportamiento de los Estudiantes:**
 - 1. **Junta Escolar:** La Junta Escolar está autorizada a adoptar reglas y regulaciones para el control y la disciplina de los estudiantes y decidirá todos los casos en los cuales la expulsión es recomendada.
 - 2. **Código de Conducta Estudiantil:** El manual del Código de Conducta Estudiantil describe los derechos y las responsabilidades de la Junta Escolar y de los estudiantes con respecto a la conducta de los estudiantes mientras asisten a la escuela o a actividades auspiciadas por la escuela, mientras se encuentran en propiedad escolar, o en un autobús escolar o en una parada

de autobuses escolares designada. El Código también incluye disciplina y procedimientos de apelación, como también las consecuencias por violaciones al Código de Conducta Estudiantil.

- a. **Instrucción y Distribución:** La instrucción específica sobre este Código de Conducta Estudiantil es provista a todos los estudiantes y este manual es distribuido a todos los estudiantes para ser entregados a sus padres al comienzo de cada año escolar.
 - b. **Acuse de recibo:** Tanto los padres como los estudiantes tienen la responsabilidad de familiarizarse con el Código de Conducta del Estudiante y completar y devolver la forma reconociendo que se recibió (Apéndice B) este documento.
- E. **Revisiones:** Con excepción de las revisiones mandadas por ley, el Código de Conducta es examinado cada dos años por un comité de todo el distrito.
1. **Recomendaciones:** Las recomendaciones para mejorar serán siempre bienvenidas, pero hasta que sean revisadas, la conducta del estudiante será gobernada por el contenido aquí expuesto.
 2. **Comité de Revisión:** El próximo Comité de Revisión del Código de Conducta Estudiantil se reunirá durante el año escolar 2011-2012.
- F. **Superintendente:** El/la Superintendente tiene autoridad de revisar y modificar las recomendaciones para acciones disciplinarias.
1. **Orden de Aplazamiento:** El Superintendente tendrá autoridad de conceder un aplazamiento por medio del cual el estudiante se mantendrá en la escuela pendiente a la conclusión del proceso solicitado.
 2. **Programa de Educación Alterna:** El Superintendente o su designado tendrá la autoridad para asignar administrativamente a un estudiante que asiste a una escuela regular o a un estudiante suspendido o expulsado a un Programa de Educación Alterna.
 3. **Expulsión:** El Superintendente tiene autoridad de hacer recomendaciones de expulsión a la Junta Escolar. Cuando la acción de la Junta Escolar esté pendiente en una recomendación por expulsión de un estudiante, el/la Superintendente puede extender la suspensión asignada por el/la directora/a más allá de diez (10) días escolares si tal período de suspensión expira antes de la próxima reunión regular o especial de la Junta Escolar.
- G. **Director/a:** El/la directora/a o su designado/a puede desarrollar reglas escolares y puede delegar tal responsabilidad para el manejo del comportamiento del estudiante y dirección de los estudiantes a los administradores escolares, personal de instrucción, oficiales de recurso y/o conductores de autobuses o asistentes, según el director o su designado considere apropiado.
1. **Bienestar General de la Comunidad Escolar:** La autoridad del/de la director/a para controlar a los estudiantes y administrar la disciplina incluye todas las facilidades, transporte y actividades extra-curriculares o funciones provistas por el Distrito Escolar del Condado de Polk. Tal autoridad no será limitada al campus escolar si la acción del estudiante directamente afecta la educación y el bienestar general de la comunidad escolar.
 2. **Acciones Disciplinarias:** Referirse a la Parte III, Disciplina y Procedimientos de Apelación, Sección 3.01, Acciones Disciplinarias.
- H. **Maestro/a:** Se le ha dado autoridad bajo la ley del estado a cada maestro/a u otro miembro del personal escolar a establecer reglas de conducta en el salón de clases y consecuencias por infracciones de las reglas del salón de clases, y a remover del salón de clases a estudiantes violentos, abusivos, incontrolables, o perturbadores.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE (SECCIÓN 1.02)

Los derechos del estudiante no son suspendidos o privados a un/a niño/a que ha sido matriculado en una escuela pública. Para progresar exitosamente a través de las escuelas del Condado de Polk, los estudiantes deben beneficiarse de estos derechos y responsabilidades requeridas por ley

EN NINGUNA PARTE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL SE DICE O SE INSINÚA QUE LA ESCUELA DEBE RENUNCIAR A LA AUTORIDAD Y A LA RESPONSABILIDAD

Acceso a la Educación

Derechos	Responsabilidades:
<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen el derecho a una educación pública gratuita que no será negada excepto por un debido proceso. Este derecho aplica igualmente a estudiantes mayores de la edad de asistencia compulsoria, estudiantes casados, estudiantes embarazadas, o estudiantes que tienen niño/as. 	<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen la responsabilidad de asistir a la escuela regularmente y de usar sus oportunidades educativas a su máximo potencial.

Conocimiento y Observación de las Reglas de Conducta

Derechos:	Responsabilidades:
<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes y los padres tiene el derecho a una explicación clara del Código de Conducta Estudiantil en un lenguaje comprensible. Los estudiantes tiene el derecho a conocer las consecuencias de su mala conducta. 	<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes y los padres tienen la responsabilidad de familiarizarse con el Código de Conducta Estudiantil y de respetar todas las reglas de la escuela y del salón de clases. Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar las reglas y se espera que sigan un estándar de comportamiento aceptado para no interferir con el proceso educativo. El incumplimiento de las reglas tendrá como consecuencia la pérdida de privilegios, además de las sanciones establecidas en las mismas.

Respeto a las Personas y a su Propiedad

Derechos:	Responsabilidades:
<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen el derecho a la privacidad de sus posesiones personales a menos que el/la directora/a tenga sospecha razonable de que tal posesión o posesiones son perjudiciales a la salud o aparte de eso son prohibidas por la ley o la política escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen la responsabilidad de asegurarse de que sus posesiones personales no son prohibidas por la ley y no interrumpen el proceso educativo. Los estudiantes tienen la responsabilidad de no tomar o dañar la propiedad de otros compañeros estudiantes, del personal escolar o de la escuela.

Participación en Actividades y Programas Escolares

Derechos:	Responsabilidades:
<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen el derecho e igual oportunidad de participar en actividades y programas escolares. Los estudiantes tienen la responsabilidad de escoger sus actividades y programas y de cumplir con las políticas y reglas asociadas con dichos programas. 	<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen la responsabilidad de escoger sus actividades y programas y de cumplir con las políticas y reglas asociadas con dichos programas.

Servicios de Consejería u Orientación

Derechos:	Responsabilidades:
<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen el derecho de recibir consejería adecuada tanto para asuntos personales como para programas educativos. 	<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen la responsabilidad de hacer sus citas con anticipación de manera que no interfiera con sus responsabilidades académicas.

Expedientes del Estudiante e Información Personal

Derechos:	Responsabilidades:
<ul style="list-style-type: none"> • Los padres/tutores y los estudiantes elegibles (18 años de edad o asistiendo a instituciones post-secundarias) tienen el derecho a inspeccionar, revisar y cuestionar la información contenida en los expedientes directamente relacionados al estudiante. Este acceso no puede ser negado por que se haya fallado en pagar costos o multas por libros. • Los padres/tutores y los estudiantes elegibles tiene el derecho a restringir la divulgación de la información en el directorio. Una escuela puede divulgar la información del directorio del estudiante en ciertas situaciones como están descritas en <i>Notificación De Derechos – Información del Directorio del Alumno</i>. • Los estudiantes tienen el derecho a ser protegidos por las provisiones legales que prohíben la divulgación de información personal identificable a personas no autorizadas sin el consentimiento de los padres/tutores o estudiantes elegibles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los padres/tutores y los estudiantes elegibles tienen la responsabilidad de proveer a la escuela con cualquier información que pueda ser útil para tomar decisiones educativas adecuadas. Los padres/tutores y los estudiantes elegibles tienen la responsabilidad de satisfacer las obligaciones financieras relacionadas a costos escolares. • Los padres/tutores y los estudiantes elegibles tienen la responsabilidad de divulgar información a aquellas personas o agencias que están trabajando activamente y constructivamente para el beneficio del estudiante. • Los estudiantes y los padres tienen la responsabilidad de proveer a la escuela con la información actual y correcta tales como la dirección postal, información médica, órdenes judiciales concernientes a la custodia del/de la niño/a, cambios legales del nombre, y otros documentos pertenecientes a la divulgación de dicha información. Los padres que deseen grabar las conferencias o reuniones con los maestros u administradores deben avisar por adelantado a todas las partes de dichas conferencias o reuniones.

Ambiente de Aprendizaje

Derechos:	Responsabilidades:
<ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes tienen el derecho a un entorno escolar saludable y seguro, libre de acoso e intimidación en donde aprender. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes tienen la responsabilidad y se espera que se conduzcan de tal manera que no interfieran con el derecho de otros de aprender.

Libertad de Expresión y Reunión

Derechos:	Responsabilidades:
<ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes tienen el derecho a reunirse en una manera no disruptiva. • Los estudiantes tienen el derecho a la libertad de expresión, oral y escrita. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes tienen la responsabilidad de planificar, obtener la aprobación y llevar a cabo reuniones en consistencia a los objetivos educativos • Los estudiantes tienen la responsabilidad de expresar y publicar sus opiniones e ideas de tal manera que no ofenda, calumnie o difame a otros, y de evitar interrumpir el proceso ordenado de la escuela.

Notas o Calificaciones

Derechos:	Responsabilidades:
<ul style="list-style-type: none"> • Al inicio de cada periodo de calificación los estudiantes tienen el derecho a ser informados de los criterios de calificación del/de la maestro/a, los cuales son consistentes con las directrices del distrito. • Los estudiantes tienen el derecho a recibir una nota académica que refleje sus logros. • Los estudiantes tienen el derecho a ser notificados cuando su rendimiento es insatisfactorio. • Los estudiantes tienen el derecho a recibir una 	<ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes tienen la responsabilidad de pedir a sus maestros una explicación de cualquier criterio o practica que necesiten cuestionar o clarificar antes de una asignación para nota. • Los estudiantes tienen la responsabilidad de mantener estándares razonables de rendimiento académico que estén de acuerdo con su habilidad. • Los estudiantes tienen la responsabilidad de esforzarse para mejorar su rendimiento una vez reciban la notificación de que su rendimiento es

<p>calificación por su conducta y por su esfuerzo en cada clase consistente con su conducta y con su esfuerzo general.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes tienen el derecho a alcanzar el éxito académico basados en su propia iniciativa y habilidad sin interferencia de otros. 	<p>insatisfactorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes tienen la responsabilidad de conducirse en cada clase de tal manera que sea conductivo al proceso de aprendizaje. • Los estudiantes tienen la responsabilidad de obtener sus calificaciones en base a su rendimiento guardándose de las trampas (estudiantes que copian el trabajo de otros) de otros estudiantes.
--	---

Debido Proceso

Derechos:	Responsabilidades:
<ul style="list-style-type: none"> • Un estudiante tiene el derecho a no ser suspendido o expulsado y por ello privado de una educación gratuita provista en las escuelas públicas sin el debido proceso de ley como es garantizado a todo ciudadano americano por la Enmienda Catorce de la Constitución de los Estados Unidos de América. Los requisitos de un debido proceso de ley garantiza a todos los estudiantes el derecho a una notificación justa, a un procedimiento justo, y a una/s audiencia/s justa/s. 	<ul style="list-style-type: none"> • El estudiante y el/los padre/s o tutor/es tienen la responsabilidad de seguir a tiempo los procedimientos establecidos aquí de una manera respetuosa.

Normas y Reglamentos Generales

Parte II

AUSENCIAS (SECCIÓN 2.01): Vea también Asistencia, Salida del Salón de Clases o Escuela, Requisitos de Graduación, y Trabajos a Reponer.

- A. **Reporte Diario:** Los/a maestros/a deben **registrar la asistencia diaria** en el Sistema de Asistencia Automatizada del Estudiante
- B. **Ausencias Justificadas o Excusadas:** Una ausencia excusada o justificada es definida como una ausencia que tiene la autorización del padre y de la escuela. Las siguientes ausencias son aceptables y serán excusadas:
 1. **Enfermedad Personal:** Un estudiante será excusado por ausencias causadas por enfermedad personal. Cuando el estudiante regrese a la escuela deberá traer una nota firmada por el padre explicando la ausencia, o una llamada telefónica del padre si es solicitada por el/la director/a. Un/a estudiante puede ser excusado/a por una enfermedad continua o repetida hasta por diez (10) días de asistencia en un lapso de un periodo de noventa (90) días calendario. Después de este periodo de tiempo, según la ley estatal, se requerirá una verificación médica. Si no se presenta la verificación dentro de tres (3) días después del regreso a la escuela del/de la estudiante, se solicitará un referido a la enfermera de la escuela. [F. S. 1003.26]
 2. **Enfermedad o Muerte en la Familia Inmediata:** Un estudiante será excusado por ausencias causadas por una enfermedad seria o muerte en la familia inmediata. La familia inmediata es definida como padres, hermanos, abuelos, tíos, tutor legal, persona que sustituye al padre o un miembro del hogar. Cuando el estudiante regrese a la escuela deberá traer una nota firmada por el padre explicando la ausencia.
 3. **Festividades Religiosas:** Un estudiante será excusado de su asistencia a la escuela en los grados K-12 en un día o días particulares o a una hora en particular del día y se le dará la oportunidad de reponer cualquier trabajo que haya perdido debido a la observancia de una festividad religiosa.
 - a. **Aviso Previo:** El padre dará un aviso escrito al/a la director/a o al/a la maestro/a con no más de (5) días previos a alguna ausencia.
 - b. **Excusa Escrita:** Cuando el estudiante regrese a la escuela no se le exigirá una excusa escrita por las ausencias pertinentes a esta regla.
 4. **Viajes Educativos:** Tales viajes serán planificados por el padre y el/la maestro/a y pre-programados y aprobados por la administración de la escuela. El estudiante preparará un reporte escrito del viaje al/la maestro/a.
 5. **Viajes con Padres:** Tales viajes serán pre-programados y aprobados por la administración de la escuela. Si tales viajes no son pre-programados, las ausencias no serán excusadas a menos que el viaje fuese necesario debido a una emergencia. El/la Director/a o designado hará la determinación final.
 6. **Actividades Auspiciadas por la Escuela:** Un estudiante será excusado de ausentarse a la escuela para participar en actividades auspiciadas por la escuela tales como funciones atléticas, banda, excursiones de clubes, *etc.*, si tales actividades han sido pre-programadas con la administración escolar. Estos estudiantes son contados en asistencia en dicha escuela por este periodo de tiempo.
 7. **Acciones Judiciales:**
 - a. **Citación / Orden de Comparecer a Corte:** Un estudiante será excusado por cualquier ausencia debido a aparición en corte siempre que el/la directora/a o designado haya sido informado con una copia de la citación o emplazamiento a corte.
 - b. **Centro de Detención Juvenil:** Un estudiante será excusado por cualquier ausencia debido a ubicación en el Centro de Detención Juvenil.
 8. **Estudiantes de Edad Escolar Dependiente de Militares:** Un estudiante cuyo padre o tutor legal sea miembro activo de los servicios uniformados (como se define en la *Sección 1000.36, Artículo V (E), FS, Pacto Interestatal para la Oportunidad Educativa de Niños de Militares*), y ha sido llamados al servicio, o está con licencia, o regresó inmediatamente de su actividad en

una zona de combate o de apoyo en línea de combate, se le concederán ausencias excusadas adicionales *a discreción del superintendente de escuelas*.

- C. **Ausencias No-Excusadas:** Una ausencia no excusada se define como una ausencia que no cumple con los criterios de una ausencia no excusada anotados en la sección B. Los estudiantes no pueden ser suspendidos fuera de la escuela por ausencias no-excusadas. A efectos de una petición de absentismo escolar (truancy), el estudiante debe estar presente más del 50% del día para ser contado presente.

DISCIPLINA ACADÉMICA (SECCIÓN 2.02): Ningún estudiante será disciplinado bajo el Código de Conducta por no cumplir con las asignaciones académicas. Los estudiantes tienen la responsabilidad y se espera que se comporten de tal manera que no interfieran con los derechos de los demás para aprender.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNA (SECCIÓN 2.03): Los Programas de Educación Alterna están diseñados para proveer servicios educativos a aquellos estudiantes que no tienen éxito en el ambiente escolar normal. Los Programas de Educación Alterna descritos aquí son aquellos específicamente relacionados a la disciplina estudiantil y no incluyen otras varias oportunidades de educación alterna provistas por la Junta Escolar del Condado de Polk, Florida.

- A. **Estudiantes Excepcionales:** Vea Parte IV, Disciplina de “IDEIA” –Estudiantes Elegibles.
- B. **Cumplimiento Insatisfactorio de Asignación:** Cualquier estudiante que no complete satisfactoriamente una asignación a un Programa de Educación Alterna y se haya dado de baja de la escuela debe reingresar al Sistema de Escuelas del Condado de Polk a través del programa que no completó. Este procedimiento puede ser suspendido si así es determinado por un comité asignado por el Director de Disciplina Estudiantil.

REQUISITOS DE ASISTENCIA (SECCIÓN 2.04): También referirse a Ausencia, Salidas Fuera del Salón de Clases o de la Escuela, Requisitos de la Licencia de Conducir, Requisitos de Graduación, Trabajos a Reponer.

- A. **Asistencia Compulsoria:** A todo/a niño/a que haya alcanzado la edad de seis (6) años para el primero de febrero de cualquier año escolar, o que es mayor de seis (6) años de edad pero no ha alcanzado la edad de dieciséis (16) años, se le requiere asistir a la escuela regularmente durante el término escolar completo a menos que de otra manera esté exento bajo la ley. Los estudiantes entre las edades de 16 y 18 años de edad deben asistir a la escuela regularmente y están sujetos a todas las intervenciones requeridas y a los procedimientos de cumplimiento relacionados a menos que el padre y el estudiante haya terminado formalmente la matrícula al completar el formulario *Declaración de Intención de Terminar la Escuela* y participe en una Entrevista de Salida.
- B. **Ausencias sin Permiso (Truancy):** Las Ausencias sin Permiso se definen como las ausencias de un estudiante dentro de la edad de asistencia compulsoria sin el conocimiento, consentimiento o participación del padre. El estudiante puede ser referido a la corte de circuito como está estipulado por la ley, sin embargo, el padre y el estudiante tendrán la oportunidad de reunirse con el personal escolar en un esfuerzo por resolver el problema de asistencia antes de que se haga un referido. **Los estudiantes considerados “truants” pueden perder su privilegio para manejar en el estado de la Florida: Vea REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE CONDUCIR: SECCIÓN 2.10.**
- C. **Responsabilidad por la Asistencia:** La responsabilidad por la asistencia de un estudiante dentro del límite de edad compulsoria recae primordialmente sobre el padre, con el apoyo de el/la directora/a, y del/de la maestro/a. Las responsabilidades son las siguientes:
1. **Padre:** La responsabilidad del padre es asegurar que su hijo/a asista a la escuela a tiempo cada día escolar. El estatus de una ausencia (excusada o sin excusar) o de una tardanza (excusada o sin excusar) debe ser resuelta con el personal de la escuela dentro de dos días de la ausencia del estudiante (ver Sección 2.01 B y C para las definiciones de ausencias excusadas o sin excusar).

Si el padre de un/a niño/a dentro de la edad de asistencia escolar compulsoria es encontrado responsable por la ausencia no excusada de ese/a niño/a, se puede ejercer persecución criminal en contra del padre como está estipulado por la ley.

2. **Administración Escolar:** Cualquier estudiante que está ausente sin una excusa por más de cinco (5) días durante el período de calificación de nueve semanas, será revisado/a por un Comité de Asistencia escogido por el/la directora/a. El Comité de Asistencia es responsable

de desarrollar, implementar y monitorear intervenciones para mejorar la asistencia. Puede justificarse un referido a servicios de trabajo social y recursos de la comunidad o involucramiento de la **Oficina del Fiscal del Estado**.

- D. **Contabilidad:** Los estudiantes serán considerados en asistencia solamente si ellos están actualmente presentes en la escuela o están fuera de la escuela, en un día escolar, ocupados en una actividad educativa aprobada.
1. **Récords:** La asistencia de todos los estudiantes de las escuelas públicas será reportada y verificada por el/la maestro/a y archivada en cada escuela en el Sistema Automatizado de Asistencia Estudiantil como está aprobado por la División de Escuelas Públicas, Departamento de Educación de la Florida (1985).
 2. **Informes:** El distrito y la administración escolar deberán preparar y someter todos los informes que puedan ser exigidos por la ley y la Política de la Junta Escolar.
- E. **Certificado de Exención:** Un estudiante dentro de la edad de asistencia compulsoria que posea un certificado válido de exención el cual ha sido expedido por el/la Superintendente estará exento de asistir a la escuela.
1. **Término:** Un certificado de exención dejará de ser válido al final del año escolar en el cual es expedido.
 2. **Condiciones:** Los estudiantes con derecho a tal certificado y las condiciones sobre las cuales el mismo puede ser expedido son las siguientes:
 - a. **Impedido:** A los niños/a dentro de las edades de asistencia compulsoria que están impedidos física o mentalmente al extremo de no ser aconsejable su asistencia a la escuela se les puede expedir un certificado de exención por el/la Superintendente basado en la recomendación del Oficial de Salud del Condado.
 - b. **Necesidad Familiar:** A los estudiantes que han llegado a la edad de catorce (14) años y completaron el octavo grado se les puede expedir un certificado de empleo por la oficina del Superintendente basado en la necesidad de la familia si es recomendado por el/la director/a del estudiante.
 - c. **Corte Juvenil:** El/la Superintendente puede expedir un certificado de exención si se recibe una recomendación del Juez de la Corte Juvenil.
 - d. **Estudiante/Padre:** Un estudiante que también es padre o madre, el/la Superintendente le puede expedir un certificado de exención si ese estudiante/padre no tiene acceso al cuidado de su niño/a.
- F. **Situaciones Inusuales:** El administrador de la escuela debe buscar orientación de la oficina del Superintendente en situaciones inusuales relacionadas a la asistencia.

CAMPAÑAS BENÉFICAS /RECAUDACIÓN DE FONDOS (SECCIÓN 2.05):

- A. **Política Número 6G53-8.004, Campañas Benéficas /Recaudación de Fondos:** También referirse a la Política Número 6G53-8.004 de la Junta Escolar, Campañas Benéficas/Recaudación de Fondos.

ESTUDIANTES DE ESCUELA ELEMENTAL ESTUDIANTES GRADOS K-5 (Sección 2.05 SOLAMENTE)

- B. **Solicitud de Puerta en Puerta:** Las Campañas Benéficas no son consideradas parte del programa escolar para la participación estudiantil en las escuelas elementales. A los estudiantes de escuela elemental no se les permite en ningún momento participar en solicitud de puerta en puerta.

ESTUDIANTES DE ESCUELA SECUNDARIA ESTUDIANTES GRADOS 6-12 (Sección 2.05 SOLAMENTE)

- B. **Participación Voluntaria:** La participación de los estudiantes en actividades pro-fondos será limitada a la participación voluntaria en los clubes y en organizaciones de las escuelas secundarias.

SALIDA DEL SALÓN DE CLASES O ESCUELA (SECCIÓN 2.06): También referirse a Ausencias, Asistencia, Tarjeta de Información de Emergencia, y Trabajos a Reponer.

- A. **Criterio:** El criterio para determinar una salida justificada o excusada será la misma usada para ausencias excusadas.
- B. **Tarjeta de Información de Emergencia:** El personal escolar debe basarse en la información registrada en la tarjeta de información de emergencia al momento de la matrícula a menos que se notifique otra cosa.
1. **Autorización:** No se le permitirá a un estudiante abandonar la escuela sin la autorización adecuada. Los estudiantes adultos, casados o independientes necesitarán solamente el permiso del/ de la directora/a para salir del campus escolar.
 2. **Identificación:** Los individuos autorizados a recoger niños en la escuela deben reportarse a la oficina de la escuela. Cualquier persona que no es conocida personalmente por el personal de la oficina de la escuela debe presentar una identificación con foto (licencia de conducir válida del estado, tarjeta de identificación del estado, tarjeta de identificación militar de los E. U., pasaporte, etc.).
- C. **Custodia Legal:** Las escuelas no están en una posición de hacer determinaciones en relación a la custodia legal del/la niño/a.
1. **Custodia Disputada:** Si la escuela está consciente de que existe una custodia disputada, pero no ha sido propiamente notificada de una determinación judicial, el padre que matricula al estudiante controlará el acceso físico al estudiante durante las horas de escuela.
 2. **Cambio de Custodia:** Para fines de acceso, será responsabilidad del padre que tiene la custodia el suministrar una copia certificada del documento de la corte que otorga la custodia de un/a niño/a como también cualquier cambio de residencia.
 3. **Visitación:** Las visitas a un estudiante durante horas de escuela en el plantel escolar deben ser aprobada por el/la directora/a.
- D. **Citas de Doctor / Dentista:** Si es posible, estas citas deben hacerse para después de horas de escuela. Si no es posible, la cita debe ser clarificada con la oficina del/de la directora/a.
- E. **Autoridades del Cumplimiento de la Ley:** Las reglas relacionadas al acceso a estudiantes de agentes del cumplimiento de la ley están en la Parte II, Sección 2.20, Investigaciones en la Escuela.

ABUSO INFANTIL (SECCIÓN 2.07): Cuando el personal escolar sospecha abuso infantil y/o negligencia, la ley requiere que la sospecha de abuso infantil y/o negligencia sea reportada inmediatamente al Registro de Abuso de la Florida, 1-800-962-2873.

CLUBES Y ORGANIZACIONES (SECCIÓN 2.08): Todas las asociaciones secretas y organizaciones semejantes a estas están prohibidas y excluidas de las escuelas públicas del Condado de Polk, Florida. A ningún estudiante se le permitirá participar o tener relación con tales clubes u organizaciones.

VIOLENCIA Y ABUSO EN EL NOVIAZGO (SECCIÓN 2.09): Es la política de la Junta Escolar del Condado de Polk que todos sus estudiantes tengan un ambiente educativo que sea libre de peligros, seguro y libre de violencia y abuso en el noviazgo. El Distrito no tolerará violencia ni ningún tipo de abuso en el noviazgo. La violencia o abuso en el noviazgo por parte de cualquier estudiante está prohibido en la propiedad escolar durante cualquier programa o actividad relacionado o patrocinado por la escuela, o durante transporte patrocinado por la escuela.

A. Definiciones

1. La violencia en el noviazgo es un patrón de abuso emocional, verbal, sexual o físico usado por una persona en una relación íntima actual o pasada que ejerce poder y control sobre otro/a cuando uno o ambos en la pareja es/son estudiante/s.
2. El abuso es maltrato que puede incluir insultos, coerción, sabotaje social, acoso sexual, amenazas y/o actos de abuso físico o sexual. El abusador usa este patrón de conductas violentas y coercitivas para ganar poder y mantener el control de su pareja.

B. Informando Violencia o Abuso en el Noviazgo

Los empleados de la escuela informarán al Director o persona designada los casos sospechados de violencia y abuso en el noviazgo. Los estudiantes deben informar los casos sospechados de violencia y

abuso en el noviazgo al director o a su designado y puede hacer esto de forma anónima. Los estudiantes que son víctimas deben informar cualquier incidente de violencia y abuso al director o a su designado lo más pronto posible una vez esto ocurra. Nada aquí será interpretado como un relevo al informante obligatorio de su deber de informar la sospecha razonable de abuso o negligencia a niños.

CÓDIGO DE VESTIMENTA (SECCIÓN 2.10): A los estudiantes se les requiere que vistan ropa adecuada de acuerdo a la situación y al nivel del grado involucrado. La ropa y la apariencia inapropiada interrumpen el programa escolar y los directores harán cumplir esta política a aquellos bajo su jurisdicción. Cada escuela provee requisitos más específicos del código de vestimenta dentro del alcance de este código de vestimenta de todo el distrito. El/la directora/a deberá consultar y obtener la aprobación del Consejo Consultivo Escolar (SAC) para desarrollar y notificar a los padres y estudiantes del código de conducta específico de la escuela antes del final del año escolar. *Los administradores escolares tienen la autoridad final de decidir si la vestimenta va de acuerdo con las reglas del Distrito.*

A. **Sección 6.03 Infracciones Disruptivas de Conducta y/o Infracciones Menores:** Las violaciones repetidas al código de vestimenta serán tratadas como conducta disruptiva bajo la Sección 6.03 aquí descrita. Sin embargo, las violaciones de vestimenta no se acumularán en el récord de disciplina del estudiante a semestres subsiguientes.

B. **Requisitos Generales del Código de Vestimenta:**

1. **Camisas y Blusas:** Las camisas o blusas deben usarse por dentro de los pantalones o faldas. Se permitirán excepciones en casos individuales basadas en la discreción del/de la director/a o su designado.
2. **Pantalones:** Los pantalones que están diseñados para ser usados con un cinturón serán usados con un cinturón que esté ajustado adecuadamente. Los pantalones serán usados de manera que la banda de la cintura esté sobre la cintura y no por debajo de la cintura.

La Sección 1, párrafo (d) de la sub-sección (2) de la sección s. 1006.07 de los Estatutos de la Florida requiere que la junta escolar de cada distrito adopte un código de vestimenta que prohíba al estudiante, que esté en los terrenos de una escuela pública durante el día escolar regular, que use ropa que exponga la ropa interior o partes del cuerpo en una manera indecente o vulgar, o perturbe el orden del ambiente de aprendizaje. Cada estudiante es responsable de cumplir con la vestimenta apropiada, respetarse a sí mismo y a otros, y del rol que la vestimenta adecuada y el respeto a sí mismo y a los demás tiene un ambiente de aprendizaje ordenado. Cualquier estudiante que viole la política de vestimenta de arriba está sujeto a las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Para una primera ofensa, se le dará al estudiante una advertencia verbal y el/la directora/a de la escuela llamará al padre o al tutor del estudiante
 - b. Para una segunda ofensa, el estudiante será inelegible de participar en alguna actividad extracurricular por un periodo de tiempo de no más de 5 días y el/la directora/a de la escuela se reunirá con el padre o el tutor del estudiante.
 - c. Para una tercera ofensa u ofensas subsiguientes, el estudiante recibirá una suspensión en la escuela de acuerdo con el estatuto 1003.01 (5) por un período que no exceda de tres días, el estudiante es inelegible de participar en alguna actividad extracurricular por un período que no exceda de 30 días, y el/la directora/a de la escuela llamará al padre o al tutor del estudiante y enviará una carta escrita a los padres o al tutor respecto a la suspensión en la escuela y la inelegibilidad del estudiante de participar en actividades extracurriculares.
3. **Faldas y Vestidos:** El ruedo, dobladillo o bastilla de las faldas o vestidos de las niñas no estará más corto de la mitad del muslo como sea determinado por el/la director/a o su designado en el ejercicio de su juicio.
 4. **Tallas Apropriadas:** Los estudiantes vestirán ropa de tallas apropiadas como sea determinado por el/la director/a o designado ejercitando su juicio.

C. **Vestimenta Inapropiada:** A los estudiantes no se les permite vestir ropa, joyas (incluyendo joyas con perforaciones en el cuerpo y decoraciones en los dientes [“grills”]), botones, cortes de cabello, tatuajes u otros atuendos o marcas que sean ofensivos, sugestivos, disruptivos o indecentes tales como:

1. Vestimenta asociada con pandillas.

2. Vestimenta motivando el uso de tabaco, drogas, alcohol, o violencia.
 3. Vestimenta asociada con discriminación por razones de edad, color, incapacidad, origen nacional, estado marital, raza, religión o sexo.
 4. Vestimenta exponiendo el torso o la parte de arriba de los muslos tales como prendas transparentes, mini-faldas o mini-trajes, “halters”, trajes abiertos en la espalda, blusas tubos (“tube tops”), blusas de manguillos (“tank tops”) sin una blusa o camisa usada por encima para que cubra, atuendos con tirillas “espaguetti” sin una blusa o camisa usada por encima para que cubra, vestimentas con medio cuerpo descubierto, o camisa o blusas amarradas a medio cuerpo;
 5. vestimenta que no está ajustada adecuadamente o que está rasgada;
 6. vestimenta o prendas usadas en el exterior que están diseñadas tradicionalmente como ropa interior tales como los pantaloncillos (“boxer shorts”), pantaletas/blúmers (bloomers), leotardos o medias de malla, ropa de dormir;
 7. vestimenta o calzado que puede ser interpretado por el/la director o su designado como un riesgo o un peligro a la salud del estudiante u otros;
 8. Mamelucos u overoles (overalls) - cualquier pantalón largo o corto con pechero (con una entrepierna);
- D. **Pantalones Cortos (Shorts):** Todos los estudiantes pueden vestir pantalones cortos de caminar con ruedo o pantalones cortos Bermuda y las estudiantes pueden vestir faldas pantalones, con la condición de que los pantalones cortos o faldas pantalones no estén más cortos de la mitad del muslo como sea determinado por el/la director/a o designado ejercitando su juicio.
1. **Pantalones Cortos Inaceptables:** No se permiten pantalones cortos atléticos incluyendo pantalones cortos de “bicicleta” de tejido elástico, pantalones vaqueros (de mezclicilla) cortados, rasgados o deshilados, pantalones de sudaderas cortados, pantalones muy cortos y pantalones tipo calzoncillo transparentes o que se puede ver a través de ellos.
 2. **Centros de Carreras:** Por seguridad y para propósitos de entrenamiento de empleo, a los estudiantes registrados en los centros de carreras no se les permitirá usar pantalones cortos (“shorts”).
 3. **Revocación del Privilegio de Pantalones Cortos por Violaciones Excesivas:** Si el Consejo Consultivo Escolar (SAC) individual de una escuela determina que muchos estudiantes han abusado y violado la política de pantalones cortos, el SAC y el/la directora/a pueden solicitar que la Junta Escolar revoque el privilegio de pantalones cortos a esa escuela en particular de tal manera que a todo el cuerpo estudiantil no le será permitido usar pantalones cortos en la escuela durante el próximo semestre. En tales casos, la Junta Escolar puede elegir el prohibir el uso de pantalones cortos en esa escuela en particular durante semestres o años escolares subsiguientes o reinstalar el privilegio de usar pantalones cortos para ir a la escuela como la Junta Escolar lo considere apropiado. El director puede revocar los privilegios de vestir pantalones cortos de cualquier estudiante que viole dos veces en un semestre las disposiciones de la política de pantalones cortos.

ESTUDIANTES EN LOS GRADOS K-8**(Sección 2.10, Punto E SOLAMENTE)**

- A. **Alcance:** Esta política se aplicará a todos los estudiantes **desde kindergarten hasta octavo grado** excepto los estudiantes que estén asistiendo a las siguientes escuelas o centros:
1. Escuela Secundaria de Fort Meade,
 2. Escuela Secundaria de Frostproof,
 3. Academia Gause,
 4. Programa de Padres Adolescentes, o
 5. Academia Roosevelt.

- B. **Escuelas Especializadas o de Atracción (Magnet Schools):** Los requisitos de uniforme de los estudiantes de las Escuelas Especializadas tendrán prioridad sobre el código de vestimenta de uniforme descrito aquí.
- C. **Vestimenta Básica de Uniforme:** En cada escuela en la cual este código de vestimenta de uniforme aplica, el/la directora/a consultará con el Consejo Consultivo Escolar (SAC) para desarrollar y publicar un código de vestimenta escolar que tendrá los siguientes requisitos básicos de uniforme en cuanto a estilos y colores de la vestimenta:
1. **Uniforme Básico de las Niñas:** La vestimenta básica de uniforme para niñas de **kindergarten hasta octavo grado** consistirá de blusa o camisa polo de manga larga o corta con cuello en colores azul marino o blanco con una falda, pantalones cortos, pantalones largos, faldas pantalón (skorts), jumpers o ropa similar en los colores azul oscuro, negro o caqui (crema o tan claro). Las faldas, pantalones cortos, pantalones largos, y los jumpers pueden ser de “denim” (tela de mezclilla o mahón), pana (corduroy) o algodón grueso (twill).
 2. **Uniforme Básico de los Niños:** La vestimenta básica de uniforme para niños de **kindergarten hasta octavo grado** consistirá en camisa de manga larga o corta con cuello, tal como polo, camisa de vestir u oxford en los colores azul oscuro o blanca, y pantalones de largos o pantalones de caminar de color azul oscuro, negro o caqui (crema o tan claro) Los pantalones de vestir o pantalones cortos, pueden ser de “denim” (tela de mezclilla o mahón), pana (“corduroy”) o tela de algodón gruesa (“twill”).
 3. **Alternativas Adicionales de Uniforme:** A discreción del/la director/a, además de la vestimenta básica de uniforme especificada en los párrafos a. y b. arriba, a discreción de su director/a, una escuela puede incluir en el código de vestimenta de uniforme las siguientes alternativas:
 - a. Un color específico adicional puede ser permitido para la camisa o blusa con cuello, no se permitirán adornos de colores, rayas o decoraciones. Es aceptable un logo pequeño.
 - b. Las faldas, pantalones cortos, y “jumpers” deben ser de color sólido (los colores azules tradicionales de los pantalones vaqueros (jeans, mahones o de mezclilla) son aceptables, sin rayas, decoraciones, o bordados. Una tela de cuadros específica será permitida. Es aceptable un logo pequeño.
 4. **Consideraciones:** En la selección de tales alternativas, si alguna, el director y el “SAC” tomarán en consideración la disponibilidad, la asequibilidad y la viabilidad de la alternativa
 5. **Camisetas o Playeras Escolares:** Además de las camisas y blusas descritas en los sub. párrafos a, b. y c. arriba, cada escuela puede incluir en su código de vestimenta de uniforme la opción de permitir a los estudiantes vestir camisetas o playeras auspiciadas por la escuela (las cuales pueden tener una banda de cuello en lugar de cuello).
- D. **Prendas de Vestir Externas:** El código de vestimenta de uniforme no prohíbe al estudiante usar abrigos, chaquetas o chamarras, suéteres u otras prendas de vestir exteriores a la vestimenta cuando sea necesario, debido a las condiciones del tiempo o por otras legítimas razones. Las sudaderas (sin gorro) o suéteres de colores sólidos del color adecuado de la escuela pueden ser usadas sobre la camiseta o blusa adecuada del uniforme.
- E. **Código de Vestimenta en Todo del Distrito:** Todos los otros aspectos de la vestimenta y apariencia del estudiante que no estén cubiertos por esta política del código de vestimenta de uniforme serán gobernados por las estipulaciones restantes de esta sección y cualquiera de las reglas escolares relacionadas con la apariencia del estudiante.
- F. **Consideraciones Financieras:**
1. **Dificultades Financieras:** No se le negará asistencia a la escuela a ningún estudiante ni será de ninguna manera penalizado por no usar la ropa que se ajusta al código de vestimenta de uniforme si tal falla es debido a dificultades financieras.

2. **Ayuda:** El/la director/a y el “SAC” de cada escuela desarrollarán un procedimiento y un criterio para ofrecer ayuda a estudiantes quienes tendrán o están teniendo dificultad en cumplir con el código de vestimenta de uniforme debido a dificultades financieras; y desarrollarán un programa para proveer donaciones de ropa o ayuda financiera, tiendas de segunda, uniformes usados o programas similares para aliviar tales dificultades financieras.
- G. **Estudiantes Nuevos:** Los estudiantes que entren al Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Polk durante el año escolar se les concederá un período de gracia de un (1) mes antes de ser obligados a cumplir con el código de vestimenta de uniforme.
- H. **Programas de Educación Alterna:** Los estudiantes en **kindergarten hasta octavo grado** asignados a un Programa de Educación Alterna serán obligados a vestir de acuerdo con el código de vestimenta de uniforme en efecto en la escuela en la cual ellos fueron matriculados antes de su asignación al Programa de Educación Alterna.
- I. **Excepciones:** Se permitirán excepciones al código de vestimenta de uniforme cuando:
1. Un estudiante vista un uniforme de una organización juvenil reconocida nacionalmente, tal como los Niños o Niñas Escuchas (Boys o Girls Scouts), en días de reuniones regulares.
 2. Un estudiante que use un botón, banda de brazo, u otro atavío para ejercer el derecho a la libre expresión garantizado por las Constituciones de Florida y de los Estados Unidos, a menos que el botón, banda de brazo, u otro motivo signifique o esté relacionados a pandillas, membrecía o actividades de pandillas, o que de alguna manera viole la política del código de vestimenta.
 3. Un estudiante que lleve un disfraz o ropa especial necesaria para una obra escolar o drama u otra actividad auspiciada por la escuela como permita el director.
 4. El uso de ropa en acuerdo con el código de vestimenta de uniforme viola las creencias religiosas sinceras del estudiante.
- J. **Infracciones de Conducta, Sección 6.03:** Violaciones repetidas al código de vestimenta de uniforme serán tratadas como conducta disruptiva bajo la Parte VI, Sección 6.03, Conducta Perturbadora/ Infracciones Menores.

REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE CONDUCIR (SECCIÓN 2.11) Cualquier estudiante que es elegible (edad de 15, 16, ó 17 años) para obtener la licencia restringida o la licencia regular del estado de la Florida debe también estar en cumplimiento y obtener verificación de asistencia a la escuela según los requisitos de la Sección 322.091, de los Estatutos de la Florida, antes de solicitar para una licencia de conducir.

ESCUELAS LIBRES DE DROGA (SECCIÓN 2.12): La Junta Escolar es responsable de mantener un ambiente en el cual los estudiantes están protegidos de las drogas y de actividades relacionadas con las drogas. La comunidad con toda razón espera que la escuela ejerza la responsabilidad de prevenir que aumenten los problemas de drogas.

- A. **Ley de la Florida:** El uso, posesión, distribución de drogas ilícitas o alcohol es ilegal y nocivo.
1. **Estudiantes:** Los estudiantes están sujetos a las leyes relacionadas al uso, posesión, y distribución de drogas ilícitas o alcohol en el campus escolar así como también en cualquier otro lugar y tienen la responsabilidad de obedecer estas leyes.
 2. **Empleado/Fallo en Reportar una Violación:** La falla de cualquier empleado de reportar una violación de la cual tenga conocimiento estará en violación a la ley de la Florida y la política expresada de esta Junta y constituirá un acto de insubordinación enorme y un descuido premeditado de su deber.
- B. **Política:** Es la política expresada de esta Junta que el uso, posesión, distribución, o un acto evidente en conexión con cualquier sustancia controlada, imitación de sustancias

controladas, bebidas alcohólicas, o pegamento, como es definido por la ley, por cualquier estudiante matriculado en el Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Polk, resultará en acción disciplinaria inmediata, como está subrayado en la Parte VII, Sección 7.10, Drogas, y también será referida a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley.

- C. **Registro:** Vea Parte II, Normas y Reglamentos Generales, Sección 2.27, Registro.

TARJETA DE INFORMACIÓN DE EMERGENCIA (SECCIÓN 2.13) El personal escolar dependerá de la información anotada en la tarjeta de información de emergencia en el momento de la matrícula, a menos que se notifique debidamente otra cosa (también referirse a la Sección 2.06, Salidas del Salón de Clases o de la Escuela).

ESTUDIANTES EXCEPCIONALES (SECCIÓN 2.14): Para propósitos de este Código de Conducta Estudiantil solamente, todas las referencias a estudiantes “excepcionales” no incluirán a estudiantes “súper dotados” a menos que los estudiantes “súper dotados” sean mencionados expresamente.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES (SECCIÓN 2.15): Las actividades extra-curriculares son definidas como aquellas actividades que no son parte del curso regular de estudio tales como reuniones de clubes, eventos deportivos, ejercicios de graduación, presentaciones dramáticas, excursiones, banda y presentación en paradas, bailes, “proms”, etc.

ACUSACIONES FALSAS (SECCIÓN 2.16): El/la director/a o el designado del/de la director/a puede recomendar la expulsión o la asignación a una escuela alterna a cualquier estudiante que se encuentre que intencionalmente haya hecho acusaciones falsas que arriesguen la reputación profesional, empleo o certificación profesional de un maestro/a u otro miembro del personal escolar.

EXCURSIONES (SECCIÓN 2.17): Referirse a Ausencia/Excursiones Educativas y Excursiones con Padres, Actividades Extra-Curriculares, Manual de Excursiones, Transporte, y Viajes.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN (SECCIÓN 2.18):

- A. **Requisitos de Asistencia:** Los estudiantes deben completar un mínimo de 120 horas de instrucción en un curso particular consistente con la Asociación de Colegios del Sur y El Estándar de las Escuelas 3.40 de Concesión de Créditos antes de que sean elegibles para demostrar dominio de los estándares de rendimiento del estudiante en ese curso.
- B. **Créditos:** Si un estudiante no cumple con la Asociación de Colegios del Sur y el Estándar de las Escuelas 3.40 según determinado por el/la directora/a y el Comité de Revisión del/de la directora/a, será requerido que pase un examen de fin de curso (examen final) para poder recibir crédito, si el estudiante obtiene un promedio de 70 o más en todo el trabajo del curso completado antes del examen final.

ACOSO U HOSTIGAMIENTO/DISCRIMINACIÓN (SECCIÓN 2.19): La Junta Escolar del Condado de Polk, Florida, prohíbe y se compromete afirmativamente a prevenir la discriminación o el hostigamiento en contra de cualquier persona, incluyendo estudiantes, por razones de sexo, raza, origen nacional, idioma hablado, color, estatus marital, indigencia o incapacidad u otras razones prohibidas por ley. Todas las personas envueltas en cualquier actividad de la Junta Escolar tienen el derecho a un ambiente libre de discriminación, hostigamiento e intimidación.

La Junta no tolerará el acoso/discriminación/intimidación por parte de ninguno de sus empleados o estudiantes, o voluntarios que no son empleados que trabajan bajo el control de las autoridades escolares. La discriminación y el acoso amenazan la seguridad y el bienestar de no solo aquellos en contra de los cuales estas acciones son dirigidas, sino de cualquier otra persona interesada en nuestras escuelas. Por estas razones, la Junta Escolar ha adoptado esta política como su compromiso requiriendo y garantizando que todas las actividades de la Junta Escolar tengan lugar sin acoso, discriminación o intimidación hacia ninguna persona.

Cualquier violación comprobada de esta política será considerada una violación grave y será tratada como tal. Se espera y se requiere que todos los administradores, manejadores y supervisores aseguren que esta política sea implementada y se haga para cumplir vigorosamente.

- A. **Definición: Intimidación** Es una conducta no deseada, ofensiva, amenazante, insultante, causa incomodidad o humillación o interfiere con el rendimiento escolar del individuo lo cual resulta en que la víctima se sienta en tensión, lastimada, o amenazada. Estos comportamientos son repetidos y debe haber un desequilibrio de poder entre el agresor y la víctima. El

comportamiento intimidante puede tomar la forma de agresión física, agresión verbal, agresión emocional, agresión sexual y/o agresión cibernética.

- B. **Definición: Discriminación** es una conducta que priva a la víctima de la oportunidad de participar en empleo o en programas o actividades educativas, actividades de la Junta Escolar o patrocinadas por la escuela, o en cualquier actividad ofrecida o provista por la Junta Escolar por razones de raza, color, origen nacional, lenguaje hablado, indigencia, sexo, incapacidad, estatus marital, edad, religión o cualquier otra base prohibida por ley.
- C. **Definición: Acoso u Hostigamiento** es una forma de discriminación. Es una conducta dirigida por una persona o personas en contra de otra persona por razones de raza, color, origen nacional, lenguaje hablado, indigencia, sexo, incapacidad, estatus marital, edad, religión o cualquier otra base prohibida por ley, la cual es severa, persistente, dominante y objetivamente ofensiva hasta el punto de que la conducta prohibida perjudica sustancialmente la participación de la víctima en su empleo, programas educativos, actividades auspiciadas por la escuela o cualquier otra actividad ofrecida o provista por el Distrito Escolar, como se define específicamente abajo.
- D. **Acoso Sexual:** El acoso u hostigamiento sexual consiste de avances sexuales inoportunos, pedidos de favores sexuales, y otra conducta verbal, no-verbal, escrita, gráfica o física inapropiada de naturaleza sexual cuando:
1. La sumisión a dicha conducta se hace, ya sea explícita o implícitamente, como término o condición de empleo o de la educación del individuo o participación en cualquier función de la Junta Escolar.
 2. La sumisión o rechazo de dicha conducta por un individuo es usada como la base para la decisión de empleo o decisión académica afectando a ese individuo.
 3. Dicha conducta interfiere sustancialmente con el rendimiento del trabajo del empleado o del rendimiento académico del estudiante, o crea un ambiente de trabajo o de escuela amenazante, hostil u ofensivo.
 4. El acoso/discriminación, según definido arriba, puede incluir pero no está limitado a lo siguiente:
 - a. Acoso o abuso verbal, no-verbal, gráfico, y escrito.
 - b. Presión por actividad sexual.
 - c. Comentarios repetidos a una persona con implicaciones sexuales o humillantes.
 - d. Contactos o toques no deseados o inapropiados.
 - e. Sugerencias o demandas de involucramiento sexual acompañadas de amenazas implícitas o explícitas concernientes a su empleo.
 5. Es acoso/discriminación que un empleado de la Junta Escolar o voluntario no-empleado use su autoridad para solicitar favores sexuales o atención de sus subordinados o estudiantes, incluyendo pero no limitado a incidentes cuando el subordinado o el estudiante se niegue a someterse y esto resulte en tratamiento adverso, o cuando el consentimiento del subordinado o estudiante resulte en trato preferencial.
- E. **Acoso Racial:** El acoso racial consiste en conducta verbal, no verbal, gráfica, escrita o física que denigra o muestra hostilidad o aversión hacia una persona basada en su raza cuando dicha conducta tiene el propósito o efecto de crear un ambiente de trabajo o escolar intimidante, hostil u ofensivo, o cuando dicha conducta tiene el propósito o efecto de interferir irrazonablemente con el rendimiento del trabajo del individuo o su empleo o cualquier actividad escolar. El acoso racial según se define arriba, puede incluir, pero no se limita a la siguiente conducta la cual se basa en la raza:
1. Epítetos y difamaciones.
 2. Estereotipos negativos.

3. Amenazas, intimidación o actos hostiles.
 4. Material escrito o gráfico que muestra hostilidad o aversión hacia un individuo o grupo.
 5. Es acoso racial que un empleado de la junta escolar o voluntario no-empleado cree o sea responsable de un ambiente racialmente hostil – Ej. conducta de acoso que es suficientemente severa, penetrante o persistente tan lejos como para interferir con o limitar la habilidad de un empleado o estudiante a participar en o a beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por el Distrito.
- F. **Acoso por Incapacidad:** El acoso por incapacidad es una conducta oral, escrita, gráfica, o física o cualquier acto relativo a la incapacidad de una persona que es suficientemente severa, penetrante o persistente que limita o interfiere con la habilidad del individuo a participar en o a beneficiarse de las actividades o programas del Distrito, acoso que tiene el efecto de interferir irrazonablemente con el rendimiento del empleado o crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo. El acoso por incapacidad, según se define arriba, puede incluir pero no está limitado a conducta dirigida a las características de la condición de incapacidad de una persona tales como:
1. Imitar su manera de hablar.
 2. Interferir con equipo necesario
 3. Estereotipo negativo
 4. Actos amenazantes, intimidantes u hostiles
 5. Material escrito o gráfico que muestra aversión u hostilidad hacia un individuo o grupo con atributos de incapacidad.
 6. Es acoso por incapacidad cuando un empleado de la Junta Escolar o voluntario no-empleado busca envolver a un estudiante o a un empleado con una incapacidad en una actividad antisocial, peligrosa o criminal donde el estudiante o empleado por razón de su incapacidad, es incapaz de comprender totalmente o consentir al comportamiento.
- G. Procedimientos:
1. Cualquier estudiante que alega acoso/discriminación por parte de otro estudiante o empleado puede usar el procedimiento de queja del distrito que se encuentra en la Política de la Junta Escolar o puede quejarse directamente a su director/a o a su maestro/a.
 2. El presentar una queja o reportar acoso/discriminación no afectará el estatus del estudiante, actividades extracurriculares, notas futuras o asignaciones de trabajo.
 3. El derecho a la confidencialidad, tanto del que se queja como del acusado, será respetado, consistente con las obligaciones legales de la Junta, de investigar las alegaciones de acoso/discriminación y tomar la acción correctiva cuando esta conducta ha ocurrido.
 4. Para determinar si la alegada conducta constituye acoso o discriminación, la totalidad de las circunstancias, la naturaleza de la conducta y el contexto en el cual la alegada conducta ocurrió será investigada. El/la directora/a o designado tiene la responsabilidad de investigar las quejas de acoso o discriminación y de reportar sus hallazgos al Superintendente o su designado según sea apropiado y debe buscar la ayuda del Superintendente o su designado en resolver situaciones de hechos complicados.
 5. Un cargo comprobado de acoso/discriminación/intimidación en contra de un estudiante someterá a dicho estudiante a acción disciplinaria, incluyendo pero no limitado a suspensión o expulsión, consistente con otras provisiones contenidas aquí según determinadas por el Superintendente o su designado. Tales acciones disciplinaria serán sujeta a los procedimientos de apelación aplicables establecidos en la Parte III, Disciplina y Procedimientos de Apelación, y la Parte IV, Disciplina de los Estudiantes Elegibles IDEIA.

INVESTIGACIONES EN LA ESCUELA (SECCIÓN 2.20):

Criminal – Si un/a estudiante es sospechoso/a en una investigación criminal por una agencia del cumplimiento de la ley que puede resultar en el arresto o en cargos o criminales, un administrador hará el esfuerzo de contactar al padre antes de que la policía comience el interrogatorio. Si no se puede localizar el padre, la agencia del cumplimiento de la ley puede seguir adelante con su interrogatorio. Si es contactado, la agencia de cumplimiento de la ley puede permitir al padre a estar presente durante el interrogatorio.

Administrativa – Si un/a estudiante es sospechoso/a de violar el Código de Conducta del Estudiante, los oficiales escolares pueden interrogar al estudiante sin antes contactar al padre. Los estudiantes no tienen el derecho a tener a los padres presentes o el derecho a un abogado cuando se les interroga.

Víctima o Testigo – Si un estudiante es una víctima o testigo, la agencia de cumplimiento de la ley o los investigadores administrativos están autorizados a interrogar al estudiante sin primero contactar al padre. Si la investigación envuelve el abuso del niño/a, el oficial conduciendo la investigación decidirá quién puede estar presente durante la investigación.

Cuando la entrevista inicial con el estudiante se lleva a cabo en la escuela, el Departamento de Niños y Familias (DCF) o la agencia del cumplimiento de la ley puede permitir a un miembro del personal escolar a quien el estudiante conoce a estar presente sí: (a) el miembro del personal escolar puede, con su presencia, realzar el éxito de la entrevista, y (b) el estudiante lo pide o consiente.

NOTA: Los padres no serán notificados en casos donde dichas autoridades legales están investigando casos de abuso de niños o negligencia por parte de los padres y/o guardianes.

Remoción de un Estudiante de la Propiedad Escolar – Si un/a estudiante es **entrevistado/a como testigo**, la agencia del cumplimiento de la ley no puede remover al estudiante de la propiedad escolar sin una citación o sin primeramente obtener el permiso del padre.

Si es **sujeto de arresto**, con o sin orden judicial, el oficial puede remover al estudiante sin consentimiento paterno o el consentimiento de los oficiales escolares. El administrador tratará de notificar al padre antes de que el estudiante sea removido o lo más pronto posible después de que sea removido.

Si un/a estudiante necesita ser tomado en **detención preventiva**, la agencia del cumplimiento de la ley puede removerlo/a. En cualquier ocasión que un oficial toma a un estudiante, el oficial debe firmar el Formulario de Salida del Estudiante con una Agencia de Cumplimiento de la Ley.

Todas las llamadas para notificar deben ser documentadas. Cuando los padres no pueden ser localizados, los administradores escolares llamarán a los números anotados en la tarjeta de emergencia del estudiante en un esfuerzo por notificar al padre.

NOTA: Todos los oficiales de la agencia del cumplimiento de la ley deben ser identificados adecuadamente antes de darle acceso a los estudiantes o a los récords de los estudiantes.

TRABAJOS A REPONER (SECCIÓN 2.21):

- El trabajo a reponer deben ser asignaciones de instrucción adecuadas consistentes con el *Plan de Progreso del estudiante*.
- Se espera que los estudiantes repongan todo el trabajo perdido debido a ausencias excusadas según se definen en la Sección 2.01.
- Los estudiantes y los padres tienen la responsabilidad de solicitar de sus maestros el trabajo a reponer el primer día después de su regreso a la escuela.
- Se espera que se reponga el trabajo perdido durante los primeros tres (3) días de ausencia no excusadas durante un semestre. Esto incluye las ausencias por causa de suspensión fuera de la escuela. **El derecho de los estudiantes de reponer trabajo en la cuarta ausencia sin excusar y todos los demás días de ausencias sin excusar por semestre puede ser negado.**
- El estudiante tendrá no menos que el número de días ausentes más dos para completar y entregar el trabajo para crédito. Por ejemplo, si un estudiante está ausente dos días, él/ella tendrá cuatro días después de regresar a la escuela para entregar el trabajo para crédito. El/la maestro/a puede permitir tiempo adicional para que el trabajo a reponer sea completado y entregado para crédito.

- Los estudiantes de escuela superior deben estar en asistencia por un mínimo de 67 ½ horas de acuerdo a los estándares de acreditación para poder ser elegibles para la obtención de un crédito o medio crédito. Si no se hace puede resultar en la pérdida de crédito sin importar la nota obtenida.

Ver sección 2.04 para los asuntos de ausencias sin permiso (truancy)

MEDICAMENTOS (SECCIÓN 2.22): No se les permitirá a los estudiantes la posesión personal de ningún medicamento mientras estén en la escuela.

- Definición:** Medicamentos (con o sin prescripción) usados en el tratamiento de una condición física y/o enfermedad, que incluyen pero no están limitados a todas las formas de píldoras, tabletas, cápsulas, pastillas, líquidos, cremas, *etc.*, que puedan ser tomados internamente o aplicados al cuerpo.
- Requisitos:** Un adulto debe traer a la escuela todos los medicamentos que deben ser administrados a los estudiantes por un personal de la escuela. Todos los medicamentos, deben estar en el envase original con la etiqueta preparado por una/ farmacéutico/a (con receta), o el manufacturero (sin receta) acompañado por la Formulario de Autorización Médica. El médico/practicante de nivel intermedio y el padre/tutor deben completar este formulario.
- Escuelas Libres de Droga:** Los estudiantes encontrados en posesión personal de medicamentos mientras están en la escuela pueden estar en violación de la Parte VII, Sección 7.10, Drogas. Si un estudiante trae medicamentos a los predios escolares y toma una sobredosis con el intento de cometer suicidio, el estudiante debe ser referido a los servicios de salud médica y mental accesibles en la comunidad en lugar de estar sujeto a la violación del Código de Conducta Estudiantil.
- Excepción:** Los estudiantes que requieran inhaladores para el asma o “Epipens”/”Ana-kits” pueden cargar su inhalador/Epipens si el médico lo documenta en el Formulario de Autorización Médica. Los pedidos adicionales serán manejados de caso en caso. Los protectores labiales, protectores solares, y agua salina para lentes de contacto no son considerados medicamentos y el estudiante puede cargarlos sin el Formulario de Autorización Médica.

ORDEN DE NO CONTACTO (SECCIÓN 2.23): Un juez de corte de circuito puede negar contacto del perpetrador de un delito con la víctima, o hermano/a/s de la víctima, si ellos asisten a la misma escuela o viajan en el mismo autobús escolar. Si no se emite ninguna orden de no contacto, al perpetrador del delito se le dará la opción de asistir a otra escuela (el transporte es responsabilidad de los padres) o de asistir a un Programa de Educación Alterna. Si el contacto con la víctima / hermano/a es en el autobús, el transporte del perpetrador será a expensas de los padres.

PADRE (SECCIÓN 2.24): Para propósitos de este Código de Conducta Estudiantil, “padre” significará el padre o padres o el tutor o tutores de un estudiante matriculado en las escuelas públicas del Condado de Polk.

REINGRESO (SECCIÓN 2.25): Cualquier estudiante que es ubicado en una facilidad de detención juvenil, cárcel de condado, una facilidad de compromiso o un programa de tratamiento de abuso de sustancias puede reingresar al Sistema Escolar del Condado de Polk solamente después de la aprobación de un oficial de audiencia apropiado.

CALENDARIO ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES (SECCIÓN 2.26): Todas las escuelas deben operar por un término de por lo menos nueve (9) meses cada año, ciento ochenta (180) días de enseñanza. El Calendario Escolar Tradicional para el año escolar 2010-2011 se provee en la Guía de Padres para referencia futura.

EMPLEADOS ESCOLARES / PERSONAL / FUNCIONARIOS (SECCIÓN 2.27): Para propósitos de este Código de Conducta Estudiantil, “empleados escolares”, “personal escolar”, o “miembros del personal escolar” debe significar e incluir a administradores de la escuela, maestro/a/s, ayudantes de maestros, oficiales de recursos escolares, secretarias, conductores de autobuses y asistentes, trabajadores de cafetería, empleados de mantenimiento, voluntarios de escuela o “chaperones” adultos, y cualquier otra persona autorizada para supervisar y monitorear estudiante.

REGISTRO O INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD (SECCIÓN 2.28): El casillero (locker), vehículo, bolsa, mochila y otras posesiones personales del estudiante pueden ser registradas si hay razón para creer que alguna de ellas contiene drogas, armas, contrabando u otros artículos no permitidos en el campus. Los perros entrenados para olfatear son permitidos en las escuelas para impedir drogas y armas. Las revisiones de rutina por perros no son consideradas registro o búsqueda por ley. Estas son precauciones para proveer una escuela segura y saludable para aprender. Los registros a los estudiantes por el personal escolar están prohibidos. Nada de lo dispuesto en esta provisión se interpretará para impedir a un agente de la ley en el cumplimiento de su deber.

ESTUDIANTE (SECCIÓN 2.29): Para propósitos de este Código de Conducta Estudiantil, “estudiante” significa un estudiante o estudiantes en los grados de Pre-K hasta escuela de adultos matriculado/s en las Escuelas Públicas del Condado de Polk.

TRANSPORTE DEL ESTUDIANTE (SECCIÓN 2.30):

- A. **Normas y Reglamentos que Gobiernan la Conducta de los Estudiantes que Viajan en un Autobús Escolar:** Una violación de un estudiante a las políticas de transporte de la Junta Escolar, incluyendo la Parte VI, Infracciones de Conducta, Sección 6.06, Reglas de Seguridad en Autobuses Escolares y Parte VII, Infracciones Serias de Conducta, Sección 7.27, Infracciones Serias de Conducta en el Autobús Escolar, y una conducta disruptiva en un autobús escolar o en una parada designada de autobuses puede ser causa para la suspensión del *privilegio* del estudiante de viajar en un autobús escolar, la suspensión en o fuera de la escuela, la expulsión, o cualquier otra acción disciplinaria adecuada recomendada por el/la directora/a y aprobada por la Junta Escolar, y también puede ser reportado a los oficiales del cumplimiento de la ley con la posibilidad de que se impongan penalidades criminales.
- B. **Vehículos de Motor Propiedad u Operados por la Junta Escolar:** Cuando la Junta Escolar provee transporte además de la de un autobús escolar, tal transporte es limitado a carros de pasajeros con no más de ocho (8) asientos. El sistema de protección de choques del ocupante provisto por el fabricante del vehículo será usado bajo esas condiciones cuando la condición física del estudiante prohíba tal uso.
- C. **Vehículos de Motor de Propiedad Privada:** El/la directora/a actuando como designado/a de la Junta Escolar, puede aprobar el transporte de estudiantes en vehículos de motor de propiedad privada de caso en caso, sujeto a las disposiciones de 6Gx53-7.001. TRANSPORTE DE ESTUDIANTES.

OFENSAS SUBSIGUIENTES (SECCIÓN 2.31): Vea Parte III, Disciplina y Procedimientos de Apelación, Sección 3.05, Ofensas subsiguientes.

TARDANZAS (SECCIÓN 2.32): Una tardanza es la ausencia de cualquier estudiante al **inicio de la clase**. Las tardanzas excusadas y no excusadas se definen de la misma manera que las ausencias excusadas y no excusadas. Los estudiantes no pueden ser suspendidos fuera de la escuela por tardanzas no excusadas

- A. Para efectos de una petición de absentismo escolar (“truancy”) para los estudiantes de escuela elemental, 5 tardanzas no excusadas y/o salidas tempranas de la escuela sin excusar constituyen una ausencia sin excusar.
- B. Para los estudiantes de secundaria, las tardanzas a clases **sin excusar** se manejarán bajo la Sección 6.09.

VIAJES (SECCIÓN 2.33):

- A. **Auspiciados por la Escuela:** Los viajes o excursiones auspiciados por la escuela constituyen viajes o excursiones que han sido propiamente aprobadas por los oficiales escolares de acuerdo con la política de la Junta Escolar y tienen para los estudiantes tanto valores educativos como recreativos.
- B. **Auspiciado Privadamente:** Los viajes auspiciados privadamente constituyen viajes o actividades que no han sido propiamente aprobadas por la Junta Escolar y no debe interpretarse como que son relacionados con la escuela.

**DISCIPLINA
Y
PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

PARTE III**

ACCIONES DISCIPLINARIAS – SECCIÓN 3.01	
<p>Un estudiante que es acusado de mala conducta o de una infracción a este Código de Conducta Estudiantil será presentado al/ a la directora/a o a su designado por la persona que tiene conocimiento de la mala conducta o de la infracción de conducta.</p>	<p>A. Referido Escrito: Las violaciones serán presentadas en forma escrita y deben ser específicas indicando detalles del incidente el cual ha sido visto, escuchado o experimentado.</p> <p>B. Notificación al Estudiante: El estudiante será ubicado en aviso de violación por el/la directora/a o su designado y se le dará la oportunidad de explicar la razón de la violación.</p> <p>C. Conferencia Inicial: Una conferencia inicial será conducida por el/la directora/a o su designado en cada nivel de disciplina.</p> <p style="padding-left: 20px;">1. Cargos y Evidencia: El/la directora/a o su designado se reunirá con el estudiante, explicará los cargos y las evidencias en contra del estudiante, y le dará al estudiante una oportunidad de presentar su lado de la historia antes de tomar acción disciplinaria.</p> <p style="padding-left: 20px;">2. Ayuda del Padre: El/la directora/a o su designado hará un esfuerzo de buena fe para usar la ayuda de los padres u otras medidas alternas antes de la suspensión, excepto en caso de emergencia o condiciones disruptivas que requieren una suspensión inmediata o en el caso de una infracción seria de conducta como es definido bajo la Parte VII, Serias Infracciones de Conducta.</p> <p>D. Notificación al Padre:</p> <p style="padding-left: 20px;">1. Por Teléfono: El/la directora/a o su designado hará un esfuerzo de buena fe en notificar al padre por teléfono de la mala conducta del estudiante y de la acción disciplinaria propuesta.</p> <p style="padding-left: 20px;">2. Notificación Escrita: No importando si ha habido una comunicación con los padres del estudiante por teléfono, el/la directora/a o su designado, enviará una notificación escrita al padre describiendo la acción disciplinaria impuesta y las razones para esta, dentro de veinticuatro (24) horas de tomar la acción disciplinaria. Para los Niveles 1 al 3 la notificación puede ser remitida a los padres vía el estudiante; sin embargo, para los niveles 4 al 8 el padre será notificado por un aviso escrito vía correo postal regular de los Estados Unidos.</p>

DISCIPLINA PROGRESIVA - SECCIÓN 3.02	
<p>Cuando se está decidiendo que acción disciplinaria se debe tomar, el/la directora/a o su designado considerará la edad del estudiante, excepcionalidad, conducta previa, probabilidad de repetir la violación, intento, actitud, y severidad de la ofensa y, cuando sea posible, imponer la acción disciplinaria de manera progresiva. La disciplina progresiva requiere que todos los niveles sean usados de manera progresiva comenzando con el Nivel I y se muevan secuencialmente a través de los niveles, a menos que la severidad del incidente justifique un nivel superior.</p> <p>La disciplina progresiva que usa estrategias correctivas y considera la edad, excepcionalidad, comportamiento previo, probabilidad de recurrir en la violación, intento, actitud y severidad de la ofensa del estudiante debe ser usada en todo momento.</p> <p>Todas las estrategias correctivas usadas por los administradores de la escuela deben estar en cumplimiento con las reglas y políticas de la Junta Escolar. Inherente a estas reglas y políticas está la filosofía de la equidad y la consideración de las acciones que están en el mejor interés de los estudiantes</p> <p>El objetivo del distrito es edificar ambientes eficaces donde el comportamiento positivo sea fomentado más que el comportamiento problemático para que pueda lograrse el éxito académico. Cada escuela debe tener en función un sistema de manejo del comportamiento a nivel de toda la escuela basado en estrategias proactivas, educativas y en el refuerzo. Este plan es para ser compartido con los padres, estudiantes y el personal.</p> <p>Los maestros han de tener un sistema de manejo del comportamiento consistente y proactivo dentro del salón de clases. Las reglas/expectativas deben ser desplegadas, enseñadas y revisadas. Los maestros han de informar/comunicar con los padres y estudiantes las reglas y expectativas de la clase.</p>	<p>A. Niveles 1 al 6: El/la directora/a o su designado tiene la autoridad de imponer acción disciplinaria comenzando en el Nivel 1 al Nivel 6.</p> <p>B. Niveles 7 y 8: El/la directora/a o su designado puede recomendar los siguientes niveles de disciplina para aquellas ofensas consideradas por el/la director/a o su designado como serias alteraciones del proceso educativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nivel 7 – Programa de Educación Alterna: Una recomendación para la asignación a un Programa de Educación Alterna está sujeta a la aprobación del Superintendente o su designado. Cualquier estudiante que viole el Código de Conducta Estudiantil mientras esté asistiendo al Programa de Educación Alterna puede ser sujeto a acciones disciplinarias más severas que las subrayadas en la Parte VI, Infracciones de Conducta y la Parte VII, Infracciones Graves de Conducta del Código de Conducta, incluyendo expulsión. 2. Nivel 8 - Expulsión: Una recomendación de expulsar a un estudiante del Distrito de la Escuelas del Condado de Polk está sujeta a la aprobación del Superintendente, quien una vez otorgue la aprobación, entonces presentará una recomendación a la Junta Escolar para una aprobación final. <p>C. Referidos a la Ley: El/la directora/a tiene la responsabilidad de inmediatamente notificar a la agencia de cumplimiento de la ley adecuada cuando cualquier estudiante bajo su jurisdicción viola la ley. El/la directora/a notificará al Director “Senior” de Servicios Especializados si la policía es llamada al campus escolar y debe intentar notificar al padre del estudiante involucrado y documentar dichos intentos de notificar al padre.</p>

**NIVELES DE DISCIPLINA - ESTUDIANTES DE ESCUELA ELEMENTAL GRADOS K-5 (PUNTOS A-G)
SECCIÓN 3.03**

A. **Nivel 1 – Ayuda al Padre:** El/la maestro/a se comunicará con el estudiante y el padre del estudiante en un intento de resolver el problema de disciplina.

B. **Nivel 2 – Intervención de la Oficina:** El/la directora/a o su designado puede intervenir para abordar los asuntos disciplinarios del estudiante en situaciones donde los esfuerzos del/la maestro/a en el salón de clases y con los padres son considerados no exitosos para tal administrador resolver la mala conducta del estudiante.

C. **Nivel 3 – Detención o Programa de Trabajo Detallado:** La detención es una forma de disciplina en la cual el estudiante es ubicado en un ambiente educativo controlado antes, durante, o después de horas de escuela. La detención servida en el salón de clases será a discreción del/la maestro/a. El trabajo detallado (Work Detail) es una forma de disciplina que conlleva un programa de trabajo y requiere el consentimiento del padre. Si el padre no desea que su hijo participe en un programa de trabajo detallado o si el estudiante falla en participar en una asignación de trabajo detallado, el/la director/a puede imponer un método alternativo de disciplina, incluyendo suspensión fuera de la escuela.

D. **Nivel 4 – Suspensión en la Escuela:** La suspensión en la escuela es una forma de disciplina que conlleva el remover temporalmente al estudiante de su programa regular en la escuela y ubicarlo en un Programa de Educación Alternativa en la escuela regular del estudiante y negar el privilegio de su participación en actividades escolares. Este programa no es ofrecido en todas las Escuelas del Condado de Polk.

E. **Nivel 5 – Suspensión Fuera de la Escuela o del Autobús - Término Corto:** La Suspensión Fuera de la Escuela - Corto Término es una forma de disciplina que envuelve el traslado temporero de un estudiante de todas las clases de instrucción en los terrenos de la escuela pública y todas las actividades auspiciadas por la escuela, o del autobús escolar, por un período que no excede tres (3) días escolares.

1. **Notificación de Suspensión:** El/la directora/a o su designado determinará los factores y si se justifica una suspensión, se hará un esfuerzo de buena fe para contactar a los padres por teléfono.

a. **Requisitos:** Si el padre no puede ser contactado, el estudiante no será enviado a la casa durante el día de escuela.

b. **Notificación al Padre:** El/la directora/a o su designado completará la Notificación de Suspensión Fuera de la Escuela o el Autobús y dará una copia de tal notificación al estudiante para ser entregada al padre, y se remitirá al padre otra copia de la misma notificación por el correo regular de los Estados Unidos dentro de veinticuatro (24) horas de la decisión de suspender al estudiante.

F. **Nivel 6 – Suspensión Fuera de la Escuela o el Autobús – Término Largo:** La Suspensión Fuera de la Escuela - Término Largo es una forma de disciplina que conlleva una remoción temporera de un estudiante de todas las clases de instrucción en los terrenos de la escuela pública y de todas las otras actividades auspiciadas por la escuela, o el autobús escolar, por un período que no excede diez (10) días. El/la directora/a o su designado seguirá los procedimientos establecidos arriba (Nivel 5).

G. **Nivel 7 – Programas de Educación Alternativa (Desde Kindergarten hasta Quinto Grado):** El Programa de Educación Alternativa es una forma de disciplina que envuelve la asignación y el traslado a un Programa de Educación Alternativa diseñado para satisfacer las necesidades de los estudiantes que violan el Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes en los grados K-5 solamente pueden ser asignados a un programa de educación alternativa por una ofensa de expulsión según se describe en el Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes **pueden** ser asignados a tal programa por la duración de la expulsión. A los estudiantes asignados a Programas de Educación Alternativa se les negará la participación en actividades extracurriculares auspiciadas por cualquier escuela o por el Distrito (excepto actividades extracurriculares que son asignadas por el Programa de Educación Alternativa)

**NIVELES DE DISCIPLINA – ESTUDIANTES DE ESCUELA SECUNDARIA GRADOS 6-12, (Puntos A-G)
SECCIÓN 3.03**

A. Nivel 1 – Asistencia del Padre: El/la maestro/a se comunicará con el estudiante y el padre del estudiante en un intento de resolver el problema de disciplina.

B. Nivel 2 – Detención: La detención es una forma de disciplina en la cual el/la estudiante es ubicado/a en un ambiente controlado antes, durante o después de clases. La detención que es servida en el salón de clases será a discreción del/la maestro/a.

C. Nivel 3 – Programa de Trabajo Detallado: El Trabajo Detallado (Work Detail) es una forma de disciplina que conlleva un programa de trabajo manual y requiere el consentimiento del padre. Si el padre no desea que su hijo participe en un programa de trabajo detallado o si el estudiante falla en participar en una asignación de trabajo detallado, el/la directora/a puede imponer un método alterno de disciplina, incluyendo suspensión fuera de la escuela.

D. Nivel 4 - Suspensión en la Escuela: La suspensión en la escuela es una forma de disciplina que conlleva el remover temporalmente al estudiante de su programa regular en la escuela y ubicarlo en un Programa de Educación Alterna en la escuela del estudiante y negar el privilegio de su participación en actividades escolares. Este programa incluye trabajo detallado (trabajo manual por parte del estudiante). No es ofrecido en todas las Escuelas del Condado de Polk.

E. Nivel 5 – Suspensión Fuera de la Escuela o del Autobús - Término Corto: La Suspensión Fuera de la Escuela – Término Corto es una forma de disciplina que envuelve el traslado temporero de un estudiante de todas las clases de instrucción en los terrenos de la escuela pública y de todas las actividades auspiciadas por la escuela, o del autobús escolar, por un período que no excede tres (3) días escolares.

1. **Notificación de Suspensión:** El/la directora/a o su designado/a determinará los factores y si se justifica una suspensión, se hará un esfuerzo de buena fe para contactar a los padres por teléfono.

a. **Requisitos:** Si el padre no puede ser contactado, el estudiante no será enviado a la casa durante el día de escuela

b. **Notificación al Padre:** El/la directora/a o su designado/a completará la Notificación de Suspensión Fuera de la Escuela o el Autobús y dará una copia de tal notificación al estudiante para ser entregada al padre, y se remitirá al padre otra copia de la misma notificación por el correo regular de los Estados Unidos dentro de veinticuatro (24) horas de la decisión de suspender al estudiante

F. Nivel 6 – Suspensión Fuera de la Escuela o el Autobús – Término Largo: La Suspensión Fuera de la Escuela - Término Largo es una forma de disciplina que conlleva una remoción temporera de un estudiante de todas las clases de instrucción en los terrenos de la escuela pública y de todas las otras actividades auspiciadas por la escuela, o el autobús escolar, por un período que no excede diez (10) días. El/la directora/a o su designado/a seguirá los procedimientos establecidos arriba (Nivel 5).

G. Nivel 7 – Programas de Educación Alterna para Escuela Secundaria (Desde 6to hasta 12mo grado): Los Programas de Educación Alterna de Escuela Secundaria son una forma de disciplina diseñadas para satisfacer las necesidades de los estudiantes que violan el Código de Conducta Estudiantil. A los estudiantes asignados a Programas de Educación Alterna se les negará la participación en actividades extracurriculares auspiciadas por cualquier escuela o por el Distrito (excepto actividades extracurriculares que son asignadas por el Programa de Educación Alterna).

1. **Suspensión Fuera de la Escuela:** Cuando un estudiante es asignado a un Programa de Educación Alterna de Escuela Secundaria, se impondrá primero una suspensión fuera de la escuela para remover temporalmente al estudiante de la escuela, hasta que la asignación sea procesada.

2. **Término:** El término de asignación a un Programa de Educación Alterna de Escuela Secundaria debe igualar, como mínimo, la mayor parte de un semestre. Si un estudiante es asignado a un Programa de Educación Alterna de Escuela Secundaria antes de la finalización del periodo de calificación de las primeras nueve semanas de cualquier semestre, el estudiante será elegible a regresar a su escuela regular al finalizar el semestre en el cual fue asignado.

3. **Criterio de Salida:** El Administrador del lugar revisará la asistencia, participación, y progreso del estudiante mientras esté asignado al Programa de Educación Alterna de Escuela Secundaria, para determinar si el estudiante ha cumplido con el criterio de salida. El Superintendente puede otorgar la salida a un estudiante del Programa de Educación Alterna de Escuela Secundaria antes del tiempo normal de estadía. La salida temprana debe basarse en una recomendación del Comité de Revisión Administrativo.

NIVELES DE DISCIPLINA - TODOS LOS ESTUDIANTES (Punto H SOLAMENTE) – SECCIÓN 3.03

H. Nivel 8 - Expulsión de la Escuela o Autobús: La expulsión es una forma de disciplina que conlleva la remoción de un estudiante de todas las clases de instrucción de los terrenos de la escuela pública y de todas las otras actividades auspiciadas por la escuela, o del autobús escolar solamente por el resto del semestre o año escolar, más un semestre adicional o un año escolar, si es apropiado.

1. **Notificación al Padre:** Después de la revisión y/o investigación de un incidente que puede resultar en la expulsión de un estudiante de la escuela o del transporte del autobús escolar, el/la directora/a o su designado completará y firmará la forma de Notificación de Suspensión y Recomendación para Expulsión y dará una copia de la notificación al estudiante para ser entregado al padre, y remitirá otra copia por correo regular de los Estados Unidos al padre dentro de veinticuatro (24) horas de la notificación de suspensión.
2. **Aprobación del Superintendente:** El/la directora/a o su designado enviará una copia de la Notificación de Suspensión y Recomendación de Expulsión al Superintendente de Escuelas, al abogado de la Junta Escolar, y al Director de Disciplina Estudiantil para su revisión y aprobación dentro de veinticuatro (24) horas de la violación o tan pronto sea posible.
3. **Reporte de Medidas Alternas Previas:** La copia de la Notificación de Suspensión y Recomendación para Expulsión deberá incluir o estar acompañada de un informe detallado escrito por el/la directora/a o su designado acerca de las medidas alternas tomadas antes de recomendar la expulsión.
4. **Base para Extensión:** Si y solamente si la acción de la Junta Escolar de una recomendación de expulsión está pendiente y los diez (10) del período de suspensión expiran antes de la próxima reunión regular o especial de la Junta Escolar, el Superintendente puede extender la suspensión hasta la fecha de la próxima reunión regular o especial de la Junta Escolar.
5. **Estatus Educativo:** El estudiante que es sujeto a la recomendación de expulsión se mantendrá en suspensión o, si es aplicable, será asignado a un Programa de Educación Alternativa u otro programa como considere apropiado el/la Superintendente, hasta que la Junta Escolar tome la acción final de la recomendación de expulsión en su próxima reunión regular o especial.
6. **Programa Disciplinario de Educación Alternativa para Estudiantes Expulsados:** El estudiante expulsado puede ser elegible para asistir a un Programa de Educación Alternativa para Estudiantes Expulsados. Cualquier estudiante expulsado de cualquier otra escuela, distrito escolar, o sistema escolar debe tener la expulsión revocada por ese distrito antes de entrar al sistema escolar del Condado de Polk y debe entrar a través de uno de los Programas de Educación Alternativa para Estudiantes Expulsados.
 - a. **Orden Final:** El padre debe ser notificado que su hijo/a puede ser elegible a participar en el Programa de Educación Alternativa para Estudiantes Expulsados cuando se reciba una copia de la Orden Final adoptada por la Junta.
 - b. **Comité de Revisión Administrativa:** Cuando se solicite inscribirse en el Programa de Educación Alternativa para Estudiantes Expulsados, el Superintendente o su designado nombrará un Comité de Revisión Administrativa para revisar el expediente disciplinario del estudiante y otros expedientes escolares relacionados con el rendimiento del estudiante.
 - 1) **Consideraciones:** El Comité considerará la violación del estudiante la cual resultó en la expulsión, la conducta previa del estudiante, la posición académica del estudiante y la probabilidad de repetir la violación.
 - 2) **Recomendación:** Después de considerar los factores arriba descritos, el Comité presentará una recomendación escrita al Superintendente o su designado.
 - c. **Recomendación del Superintendente:** Después de revisar la recomendación del Comité, el Superintendente o su designado someterá una recomendación escrita al Director “Senior” de Servicios Especializados.
 - d. **Notificación de Elegibilidad al Padre:** El Director “Senior” de Servicios Especializados notificará al padre de la recomendación del/de la Superintendente y, si es apropiado, explicará los procedimientos de matrícula.
7. **Programa de Reingreso Temprano para Estudiantes Expulsados:** La Junta Escolar, en su exclusiva discreción y actuando de acuerdo a la recomendación del/de la Superintendente, puede revocar una expulsión previa basada en la finalización satisfactoria del estudiante del Plan de Temprano Reingreso.
 - a. **Orden Final:** El padre será notificado de que su hijo/a puede ser elegible para participar en el Programa de Reingreso Temprano para Estudiantes Expulsados cuando se reciba una copia de la Orden Final adoptada por la Junta Escolar.
 - b. **Comité de Revisión Administrativa:** Con tal petición, el/la Superintendente nombrará un Comité de Revisión Administrativa para revisar el expediente disciplinario del estudiante y otros expedientes escolares relacionados al rendimiento del estudiante. El Comité incluirá un representante de la Oficina del Superintendente, un representante del Departamento de Servicios al Estudiante, un representante del grupo del director, y cualquier otro personal escolar adecuado.

- 1) **Consulta:** El Comité consultará con el personal apropiado respecto a los motivos de la expulsión y a las circunstancias que condujeron a la recomendación de expulsión, como también las opiniones del personal escolar apropiado con respecto a la probabilidad del éxito de un Plan de Re-Ingreso Temprano.
- 2) **Audiencia:** El Director “Senior” de Servicios Especializados, o su designado programará una audiencia para considerar un Plan de Re-Ingreso Temprano.
 - a) **Asistencia:** La junta incluirá a los miembros del Comité de Revisión Administrativa y a otro personal escolar apropiado, como también al estudiante expulsado y sus padres.
 - b) **Consideraciones:** El Comité considerará cualquier impacto adverso que la presencia del estudiante en la escuela pueda tener en la salud, seguridad, y bienestar de los otros estudiantes, y la conducta ordenada de la escuela, como también el mejor interés del estudiante expulsado.
- c. **Plan Escrito:** El Comité desarrollará un plan escrito el cual detallará las condiciones para el reingreso.
 - 1) **Condiciones:** El plan debe ser razonable, realista y alcanzable tanto por la escuela como por el estudiante.
 - 2) **Criterio:** El criterio desarrollado en la audiencia incluirá requisitos para asegurar que la mala conducta que llevó a la expulsión no se repetirá lo cual puede incluir; pero no está limitado, a lo siguiente:
 - a) Evaluación.
 - b) Consejería.
 - c) Asignaciones académicas especiales.
 - d) Servicio comunitario.
 - e) Referido a agencias de la comunidad
 - f) Otros requisitos que puedan ser considerados razonables.
- d. **Acuerdo Escrito:** El estudiante consentirá, por escrito, en sus propias palabras de que él o ella seguirá las condiciones establecidas por el Plan de Re-Ingreso Temprano y las reglas y regulaciones del Código de Conducta Estudiantil.
 - 1) **Recursos:** El acuerdo escrito incluirá los recursos que la escuela utilizará para ayudar al estudiante a reingresar a la escuela.
 - 2) **Fallo en el Cumplimiento:** El acuerdo escrito también informará que el estudiante que falle en cumplir con las condiciones establecidas por el Plan de Re-Ingreso Temprano será causa para hacer cumplir inmediatamente la expulsión original.
- e. **Cumplimiento Satisfactorio del Plan de Reingreso Temprano:** Seguido del cumplimiento satisfactorio del Plan de Re-Ingreso Temprano y con una recomendación del/de la directora/a y otro personal escolar, El Comité de Revisión Administrativa someterá los resultados del Plan de Re-Reingreso Temprano, con su recomendación al Superintendente, para ser revisado.
- f. **Acción de la Junta Escolar:** Después de la aprobación, el Superintendente someterá los resultados del Plan de Reingreso Temprano del estudiante con una recomendación a la Junta Escolar para ser considerada.
 - 1) **Aprobación:** Luego de considerar la recomendación del/de la Superintendente, la Junta Escolar puede revocar la expulsión y se le permitirá al estudiante reingresar al Sistema Escolar del Condado de Polk.
 - 2) **Notificación al Padre:** El Director “Senior” de Servicios Especializados notificará al padre de la acción de la Junta Escolar:
 - a) **Procedimientos Para Matrícula:** El padre será informado de los procedimientos para la matrícula para reingresar al Sistema Escolar del Condado de Polk.
 - b) **Falla en el Cumplimiento:** El padre y el estudiante también serán informados de que si el estudiante falla en cumplir con las condiciones establecidas por el Plan de Re-Ingreso Temprano y las reglas y regulaciones del Código de Conducta Estudiantil será razón para reinstalar y hacer cumplir la expulsión original.
- g. **Programa de Examen GED para Estudiantes Expulsados:** Los estudiantes que han alcanzado la edad de dieciséis años (16) o estudiantes mayores podrán sentarse a tomar el Examen de Desarrollo de Educación General.

SUSPENSIÓN DE IMPACTO ADVERSO POR DELITOS COMETIDOS FUERA DEL CAMPUS ESCOLAR – SECCIÓN 3.04

Se le puede imponer una suspensión fuera de la escuela a un estudiante que es acusado formalmente por el Fiscal del Estado u otro abogado acusador con un crimen o felonía, o con un acto delictivo que sería un crimen o felonía si fuese cometido por un adulto, por un incidente que supuestamente ocurrió en una propiedad que no es propiedad escolar, si se muestra en una audiencia administrativa (descrita abajo) que ese incidente tiene un impacto adverso en el programa educativo, la disciplina, o el bienestar de la escuela donde ese estudiante está matriculado. Los estudiantes que sean acusados formalmente por la oficina del Fiscal del Estado con un delito grave serán suspendidos de actividades extra-curriculares y co-curriculares hasta que se determine la adjudicación o los cargos sean eliminados o reducidos.

NOTA: Un estudiante arrestado por un delito fuera del campus escolar no puede ser suspendido de acuerdo a esta sección a menos que y hasta que el estudiante sea formalmente acusado por el Fiscal del Estado u otro abogado acusador apropiado.

A. Aviso de Audiencia de Impacto Adverso: Antes de una suspensión de impacto adverso y de que una asignación de educación alterna sea impuesta, el/la directora/a notificará inmediatamente al padre del estudiante, por escrito, de los cargos específicos en contra del estudiante y de los derechos del estudiante a una audiencia como son provistos bajo la Sección 1006.09 (2), Estatutos de la Florida.

1. **Requisitos Legales:** El aviso de audiencia también estipulará una fecha y hora para la audiencia, la cual no será con menos de dos (2) días escolares ni más de cinco (5) días escolares de la fecha del matasellos postal. Si es aplicable, el aviso también orientará al padre de las condiciones bajo las cuales se puede otorgar una revocación de suspensión.
2. **Asistencia a Audiencia:** El estudiante, el padre, el representante del estudiante o abogado, y cualquier otro testigo requerido por el estudiante o el/la directora/a pueden asistir a la audiencia.
3. **Suspensión Temporal:** El estudiante puede ser suspendido temporalmente por el/la directora/a mientras se espera dicha audiencia. Tal suspensión no excederá más de cinco (5) días de escuela.
4. **Oficial de la Audiencia:** El Director “Senior” de Servicios Especializados o su designado servirá como el oficial de la audiencia y no será obligado por las reglas de evidencia o ningún otro procedimiento de la Corte y no se pedirá ninguna transcripción de la Audiencia de Impacto Adverso.
5. **Recomendación:** Seguido de dicha audiencia, el Director “Senior” de Servicios Especializados someterá una recomendación al/a la Superintendente con una copia al/a la directora/a y al padre del estudiante.

B. Determinación del Superintendente: El/la Superintendente o su designado revisará la recomendación y proveerá al estudiante y al padre con una decisión por escrito.

1. **Procedimiento Judicial:** Si se determina que la presencia del estudiante no tendrá un impacto adverso, el estudiante permanecerá en su escuela pendiente al resultado del procedimiento judicial.
2. **Servicios Educativos:** Si se determina que la presencia del estudiante tendrá un impacto adverso, el estudiante permanecerá en suspensión. Dicha suspensión no afectará la entrega de servicios educativos al estudiante, y el estudiante será matriculado inmediatamente en un Programa de Educación Alterna o un Programa de Educación de Adultos si el estudiante ha alcanzado la edad de 16 años pendiente al resultado de la determinación judicial.

C. Determinación Judicial:

1. **No Culpable:** Si el estudiante es encontrado no culpable, la suspensión y asignación a un Programa de Educación Alterna terminará inmediatamente.
2. **Culpable:** Si el estudiante es encontrado culpable de un crimen o felonía, el/la Superintendente tendrá la autoridad de determinar si debe recomendarse expulsión a la Junta Escolar de acuerdo con los procedimientos de expulsión subrayados en la Parte III, Disciplina y Procedimientos de Apelación, Sección 3.03, Niveles de Disciplina.

D. Crimen de Violencia: Si tal acto delictivo o violación a la ley envuelve un crimen de violencia o un crimen en el cual un arma mortal fue usada, las autoridades que arresten notificarán inmediatamente al/a la Superintendente o a su designado.

1. **Información Confidencial:** Con excepción de la extensión necesaria para proteger la salud, la seguridad, y el bienestar de otros estudiantes y el personal, la información será considerada confidencial y exenta de las provisiones del Acta de Expedientes Públicos y no será divulgada con excepción del personal escolar apropiado.
2. **Récords Permanentes:** La información suministrada por la agencia de cumplimiento de la ley no será archivada en los récords permanentes del estudiante y será removida de todos los récords escolares no más tarde de nueve (9) meses después de la fecha del arresto.

OFENSAS SUBSIGUIENTES – SECCIÓN 3.05

En la determinación de si se deben aplicar los niveles de disciplina descritos en la Parte VI, Infracciones de Conducta, o Parte VII, Infracciones Graves de Conducta, por ofensas subsiguientes, el/la directora/a o su designado puede considerar lo siguiente:

A. Ofensas Parte VI: Si un estudiante comete cualquier nueva violación descrita en la Parte VI, Infracciones de Conducta, y si ese estudiante previamente, en el mismo año escolar, ha cometido cualquier violación listada en la Parte VI descrita arriba, o Parte VII, Infracciones Graves de Conducta, entonces tal nueva violación puede ser considerada una ofensa subsiguiente, independientemente de si esa nueva violación en particular había sido cometida anteriormente por ese estudiante.

B. Ofensas Parte VII: Si un estudiante comete cualquier nueva violación descrita en Parte VII, Infracciones Graves de Conducta, durante el mismo año escolar, y si ese estudiante ha cometido previamente una violación anotada en la Parte VII, entonces tal nueva violación puede ser considerada una ofensa subsiguiente sin tener en cuenta si esa nueva violación en particular había sido cometida anteriormente por el estudiante.

C. Estudiantes Asignados a un Programa de Educación Alternativa: Cualquier estudiante que viole el Código de Conducta Estudiantil mientras está asistiendo a un Programa de Educación Alternativa de Escuela Elemental puede estar sujeto a severas acciones disciplinarias que las que están subrayadas aquí en la Parte VI, Infracciones de Conducta, y la Parte VII, Infracciones Graves de Conducta, incluyendo expulsión.

ORDEN DE APLAZAMIENTO – SECCIÓN 3.06

Si un padre no está de acuerdo con la acción disciplinaria impuesta e intenta apelar tal acción, el padre puede presentar una petición escrita dirigida al Superintendente para una orden de aplazamiento. No se permitirán órdenes de aplazamiento por suspensiones de tres (3) días o menos.

A. Concesión: Si el aplazamiento es concedido, el estudiante permanecerá en la escuela pendiente a la conclusión del procedimiento de apelación.

B. Denegación: Si el aplazamiento es denegado, el estudiante permanecerá en suspensión o en asignación a un Programa de Educación Alternativa, sin embargo, el padre puede proceder con el procedimiento de apelación.

PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN PARA ESTUDIANTES NO ESE – SECCIÓN 3.07

Si el padre no está de acuerdo con la acción disciplinaria impuesta, el padre puede apelar como sigue:

A. Paso 1 – Reunión con el/ la Directora/a – Niveles 1 hasta 8: El aviso escrito de la acción disciplinaria informará al padre de una audiencia de apelación programada que será llevada a cabo por el/la directora/a dentro de los cinco (5) días del aviso (si es solicitado por el padre).

1. **Solicitud para una Reunión:** Si el padre no pide una reunión o no comparece a la reunión programada, se asumirá que el padre está en acuerdo con la acción disciplinaria impuesta. La reunión será cancelada y cualquier apelación futura no será otorgada excepto en situaciones de emergencia.

2. **Asistencia:** El estudiante y el padre deben asistir a la reunión y pueden tener una (1) persona que asista a la reunión para representarlos. Cualquier testigo adulto directamente envuelto en el incidente puede estar también presente en la reunión y cualquier estudiante que sea testigo puede someter una declaración escrita con el permiso de sus padres.

3. **Recomendación Escrita:** El/la directora/a o designado afirmará, cancelará, o modificará la acción disciplinaria y proveerá al padre con una explicación escrita de su decisión dentro de (3) días después de la reunión.

4. **Apelación Final:** La reunión con el/la director/a constituirá la apelación final para los Niveles de Disciplina 1 hasta 6.

B. Paso 2 – Audiencia Administrativa - Niveles 7 y 8: Si se ha recomendado la ubicación en un Programa de Educación Alternativa (Nivel 7) o Expulsión (Nivel 8) y el padre no está de acuerdo con la decisión en el Paso I, el padre puede continuar la apelación como sigue:

1. **Petición Escrita:** El padre puede solicitar una audiencia administrativa que será conducida por el Director (“Senior”) de Servicios Especializados o su designado. Tales peticiones deben estar por escrito, dirigidas al Director de Disciplina Estudiantil, y deben ser recibidas dentro de dos (2) días de la audiencia previa.

2. **Aviso de Audiencia:** Al recibir tal petición, el Director “Senior” de Servicios Especializados o su

designado contactará al padre y coordinará una hora y fecha para la audiencia del Paso 2 la cual será conducida dentro de un tiempo razonable de la fecha de la petición. Tal aviso será confirmado por vía telefónica o por escrito y entregado al padre personalmente.

3. **Recomendación Escrita:** El Director “Senior” de Servicios Especializados o su designado revisará la recomendación anterior, recibirá declaraciones escritas y orales presentadas por el estudiante, padre, y testigos, y afirmará, cancelará, o modificará la recomendación del/de la directora/a. Tal decisión será documentada por escrito y entregada al padre en persona o por correo regular de los Estados Unidos.

C. Paso 3 – Revisión de la Junta Escolar - Nivel 8: Si la expulsión ha sido recomendada y el padre no está de acuerdo con la decisión en el Paso 2, el padre puede continuar la apelación como sigue:

1. **Petición Escrita:** El padre puede solicitar una audiencia que sea conducida por un abogado licenciado nombrado por la Junta Escolar para servir como un oficial de audiencia. Tales peticiones deben ser por escrito, dirigidas al Abogado de la Junta Escolar, y deben ser recibidas dentro de dos (2) días de la audiencia previa.

2. **Aviso de Audiencia:** Una vez se reciba la petición, se contactará al padre y al oficial de audiencia para coordinar una hora y fecha para dicha audiencia. Tal aviso será confirmado por escrito y entregado al padre personalmente o por correo regular de los Estados Unidos.

3. **Audiencia:** El oficial de audiencia repasará los procedimientos anteriores y recibirá declaraciones escritas y orales presentadas por el estudiante, padre y testigos.

4. **Orden Recomendada:** El oficial de audiencia someterá su recomendación al Abogado de la Junta Escolar en la forma de una Orden Recomendada. Personal del distrito proveerá al padre con una copia de la Orden Recomendada personalmente o por correo regular de los Estados Unidos.

a. **Notificación de Acción Final:** El padre también será notificado de que la Orden Recomendada será puesta en la agenda de la próxima reunión programada de la Junta Escolar para la acción final por la Junta Escolar, y será informado también de la hora y la fecha de dicha reunión.

b. **Audiencia – Secciones 120.569 y 120.57, Estatutos de la Florida:** El padre también será notificado del derecho a pedir que la Junta Escolar revise las actas de los procedimientos según provistas en las Secciones 120.529 y 120.57, Estatutos de la Florida, y del derecho de un foro abierto o cerrado. Tal petición debe ser por escrito y presentada con el Abogado de la Junta Escolar no más tarde de un (1) día antes de la ya programada reunión de la Junta Escolar.

5. **Orden Final:** Una Orden Final será presentada a la Junta Escolar para aprobación. La acción tomada por la Junta Escolar concluirá los procedimientos de apelación en el ámbito administrativo y, cualquier nueva apelación debe ser presentada con la Corte de Distrito de Apelaciones, Segundo Distrito, Lakeland, Florida.

a. **Notificación al Padre:** Una copia de la Orden Final adoptada por la Junta Escolar se le remitirá al padre por correo regular de los Estados Unidos.

b. **Programa de Educación Alterna para Estudiantes Expulsados:** El padre también será notificado que su niño/a puede ser elegible para participar en uno de los Programas de Educación Alterna para Estudiantes Expulsados.

**DISCIPLINA DE LOS
ESTUDIANTES ELEGIBLES DE
IDEIA**

PARTE IV

Bajo el Acta de Mejoramiento de la Educación de Individuos con Incapacidades (IDEIA), los estudiantes que han sido identificados como incapacitados educativamente y están recibiendo servicios de Educación a Estudiantes Excepcionales están sujetos a directrices disciplinarias adicionales que son diferentes a las de aquellos que no son incapacitados. Los procedimientos siguientes están diseñados para **complementar** los procedimientos disciplinarios para los estudiantes no incapacitados encontrados en el Código de Conducta Estudiantil. Las directrices disciplinarias que se encuentran aquí son solo con fines explicativos y no con la intención de imponer ninguna obligación a las Escuelas del Condado de Polk distinta a la contenida en la ley federal o estatal. En caso de que este documento esté en conflicto con la ley federal o estatal, la ley federal o estatal controlará. Excepto como se establece en este documento, los estudiantes con impedimentos no podrán ser excluidos de la programación educativa por razones de un comportamiento que es una manifestación de su incapacidad. Además los estudiantes con incapacidades no pueden ser excluidos de la escuela sin seguir el procedimiento específico de “cambio de ubicación” según estipulado bajo la ley. **Los estudiantes con incapacidad no pueden ser removidos de la escuela a menos que todos los procedimientos que se indican a continuación se hayan seguido.**

Es la responsabilidad del AGENTE LOCAL EDUCATIVO (LEA) que asegure en todas las reuniones IEP que los derechos de los estudiantes y los padres no sean violados. Es importante que las opiniones de todos los miembros del equipo involucrados sean consideradas en el proceso de toma de decisiones.

REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS SUSPENSIONES/EXPULSIONES DE ESTUDIANTES ELEGIBLES-“IDEIA” – SECCIÓN 4.01

Los Administradores no pueden suspender a estudiantes con incapacidades por más de diez (10) días escolares (consecutivos o acumulativos) en un año escolar sin seguir los siguientes procedimientos. La ley provee que la suspensión o expulsión de un estudiante por más de diez (10) días consecutivos o acumulativos en un año escolar es un “cambio en ubicación” que solamente puede hacerse siguiendo los procedimientos establecidos bajo “IDEA” y la Regla 6A-6.03312.

A. Récord Exacto: Se debe mantener un récord exacto del número de días que los estudiantes con incapacidades son suspendidos de la escuela durante cada año escolar y cada escuela debe incluir la información de la data de la suspensión en la pantalla apropiada de Génesis.

B. Alternativas a la Suspensión: Los administradores deben considerar todas las alternativas a la suspensión fuera de escuela para estudiantes ESE. Esta lista incluye pero no está limitada a lo siguiente:

1. Modificaciones para el IEP incluyendo el Plan de Intervención de Conducta Positiva (BIP) en la actual ubicación.
2. Ayuda al padre.
3. Intervención de la Oficina.
4. Referido a consejería u otro servicio estudiantil.
5. Acuerdo de conducta con el estudiante y/o padre.
6. Detención.
7. Trabajo detallado.
8. Suspensión en la escuela.

Cuando se contempla o garantiza una suspensión por diez (10) días o menos bajo la política de la escuela, el requisito para una conferencia informal, debe llevarse a cabo como es realizada con estudiantes no incapacitados. Los siguientes pasos deben ser tomados antes de que la suspensión de corto término de un estudiante con incapacidades pueda ocurrir:

A. Historial de Suspensión Previo: El director/designado debe obtener el historial previo de suspensión del estudiante para el año escolar para determinar el número de días que el estudiante ya ha sido suspendido durante ese año escolar.

B. Determinación de Suspensión: Si se encuentra que el estudiante es culpable de la ofensa, una suspensión de término corto puede ser garantizada. Sin embargo, el proceso para imponer una suspensión será diferente dependiendo del número de días que el estudiante ya haya sido suspendido durante ese año escolar.

1. **Suspensiones de Menos del Máximo de los Diez (10) Días:** Si la suspensión del estudiante todavía no ha excedido el máximo de diez (10) días para el año escolar, el estudiante puede ser suspendido por el resto de los días restantes. En este momento, el estudiante y el/los padre/s/tutor/es debe/n ser informados por escrito de la acción disciplinaria que será tomada y todos los otros procedimientos

deben ser seguidos según es requerido por la suspensión de corto término de estudiantes no incapacitados.

2. Suspensión de más del Máximo de Diez (10) Días: Comenzando en el día escolar cumulativo undécimo (11) de la remoción en un año escolar, el Distrito Escolar debe proveer servicios a un estudiante con incapacidad, consistente con lo siguiente:

El Distrito Escolar debe proveer servicios a dicho estudiante en la medida necesaria para permitir que el estudiante progrese adecuadamente en el currículo general y que progrese hacia el cumplimiento de las metas establecida en el IEP del estudiante.

C. Revisión del IEP: Si se contempla una suspensión que resultará en un exceso de diez (10) días durante el año escolar debe ocurrir una revisión del IEP del estudiante. La reunión de la revisión de IEP es convocada de la misma manera que cualquier otra reunión de Equipo de IEP y todos los procedimientos apropiados deben ser seguidos para convocar al Equipo.

1. Aviso Escrito Previo debe de ser Provisto a los Padres: Un aviso escrito razonable de la reunión debe ser provisto al/los padre/s/tutor/es. Debido a que las reuniones disciplinarias de IEP puede que necesiten ser realizadas más rápidamente que una reunión típica de IEP, “aviso razonable” puede incluir contacto por teléfono con el/los padre/s/guardián/es para obtener la confirmación de que asistirá/n, seguido inmediatamente del aviso escrito.

2. Determinación de Manifestación: Una determinación de manifestación debe ser hecha en cualquier momento que los procedimientos disciplinarios resultan en cambio de ubicación. El equipo IEP debe tomar una determinación de si el incidente de comportamiento que se está tratando fue una manifestación de la incapacidad del estudiante. Esto es requerido por que un estudiante con incapacidades no puede ser excluido por más de diez (10) días consecutivos en un año escolar por razones de un comportamiento que es causado por su incapacidad o ser sujeto a una serie de remociones lo cual constituye un patrón porque sus remociones acumulan más de (10) días escolares en un año escolar.

Una determinación de manifestación, consistente con los siguientes requisitos, será hecha dentro de 10 días escolares respecto a cualquier decisión de cambiar la ubicación de un estudiante con una incapacidad debido a una violación al Código de Conducta Estudiantil.

- a) Al llevar a cabo la revisión, el distrito escolar, el padre y miembros relevantes del equipo IEP:
 - i. Revisarán toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluyendo cualquier información suministrada por los padres del estudiante, cualquier observación del/de la maestro/a y el IEP vigente del estudiante
 - ii Determinarán si el comportamiento en cuestión fue el resultado directo de la falla del distrito escolar de implementar el IEP, o si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial a la incapacidad del estudiante
- b) Si el distrito escolar, el padre y los miembros relevantes del equipo del IEP determinan que el comportamiento en cuestión fue causado por, o tuvo una relación directa y sustancial a la incapacidad del estudiante o que el comportamiento en cuestión fue el resultado directo de la falla del distrito escolar de no haber implementado el IEP, el comportamiento se determina que es una manifestación de la incapacidad del estudiante y el distrito escolar tomará medidas inmediatas para remediar esas deficiencias
- c) Si el distrito escolar, el padre y los miembros relevantes del equipo del IEP determinan que el comportamiento fue una manifestación de la incapacidad del estudiante, el equipo IEP:
 - i. Llevará a cabo una evaluación funcional del comportamiento (FBA), a menos que el distrito escolar haya llevado a cabo una FBA antes de que ocurriera el comportamiento que resultó en el cambio de ubicación e implementará un plan de intervención del comportamiento (BIP) para el estudiante; o

- ii. Si ya se ha desarrollado un BIP, lo revisará y lo modificará, según sea necesario para tratar el comportamiento y
- iii. Regresará al estudiante a la ubicación de la cual fue removido, a menos que los padres y el distrito escolar estén de acuerdo en la ubicación como parte de la modificación del BIP.

D. Debe Proveerse a los Padres un Aviso Escrito Previo de las Recomendaciones del Equipo IEP: En la reunión IEP, la oportunidad de la participación paterna en el proceso de tomar decisiones es esencial. No obstante, si los padres no asisten, una copia de cualquier minuta y otra documentación creada por el equipo IEP deberá ser provista a los padres. Además, debe proveerse a los padres suficiente documentación para proveer un aviso escrito de las recomendaciones del equipo IEP, junto con el formulario de Procesos Salvaguardas. Una vez los padres hayan recibido el aviso de las recomendaciones del equipo IEP y los Procesos Salvaguardas, las recomendaciones del equipo IEP deben ser implementadas.

AMBIENTE DE EDUCACIÓN ALTERNA PROVISIONAL (IAES) - SECCIÓN 4.02

Los estudiantes con incapacidades pueden ser removidos a un IAES por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin tener en cuenta si la conducta es determinada por una manifestación de la incapacidad del estudiante, si el estudiante está en la escuela o en los terrenos de la escuela, o en una función escolar, lleva o posee un arma, a sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, o ha infligido lesiones corporales graves a otra persona.

NOTA: La primera ofensa por drogas o sustancias controladas debe cumplir con la Sección 7.10 – DROGAS del código-.

A. Procedimiento: En la fecha en que se toma la decisión de mover al estudiante a un IAES la escuela debe notificar a los padres de la decisión y proveer a los padres una copia de la notificación de los salvaguardas procesales. Debe llevarse a cabo una reunión de manifestación/IEP dentro de los diez (10) días de haberlo/a movido.

B. Debe Proveerse a los Padres un Aviso Escrito Previo de las Recomendaciones del Equipo IEP: En la reunión IEP, la oportunidad de la participación paterna en el proceso de tomar decisiones es esencial. No obstante, si los padres no asisten, una copia de cualquier minuta y otra documentación creada por el equipo IEP deberá ser provista a los padres. Debe proveerse a los padres suficiente documentación para proveer un aviso escrito de las recomendaciones del equipo IEP, junto con el formulario de Procesos Salvaguardas. El Formulario adecuado de Aviso Escrito Previo debe ser provisto a los padres. Una vez los padres hayan recibido el aviso de las recomendaciones del equipo IEP y los Procesos Salvaguardas, las recomendaciones del equipo IEP deben ser implementadas.

APELACIONES – SECCIÓN 4.03

En la mayoría de los casos, se espera que los funcionarios de la escuela y los padres, a través del proceso del equipo del IEP, sean capaces de resolver los asuntos del cambio en ubicación. No obstante, cuando los padres están en desacuerdo con la decisión del equipo IEP, y presentan una apelación, el estudiante permanece en el IAES determinado por el equipo del IEP en espera de la decisión de la apelación o hasta la expiración del período de tiempo especificado por el personal de la escuela.

PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA 504

PARTE V

PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA ESTUDIANTES 504 – SECCIÓN 5.01

A los estudiantes cubiertos bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación del 1973 no se les pueden negar servicios basados solamente en sus impedimentos. Dichos estudiantes no serán suspendidos de la escuela por más de diez (10) días consecutivos o una serie de suspensiones dentro del año escolar que exceda diez (10) días cumulativos (si es determinado que un patrón de exclusiones crea un cambio en la ubicación) sin seguir la oportunidad de cambiar procedimientos. Un estudiante con un Plan 504 debe tener una Reunión de Determinación de Manifestación antes de ser reasignado a un sitio alternativo para un incidente disciplinario.

A. El Equipo 504 basado en la escuela, debe revisar toda la data pertinente y llevar a cabo una reunión de determinación de manifestación en relación con el estudiante antes de cualquier remoción disciplinaria de más de diez (10) días.

1. Si el comportamiento es causado por la incapacidad, el/la estudiante no debe ser removido/a por más de diez (10) días escolares consecutivos (a menos que el comportamiento sea relacionado con drogas/alcohol)
2. Si el comportamiento no fue una manifestación del impedimento, el estudiante puede ser disciplinado de la misma manera que se disciplina a un estudiante sin incapacidades.

B. Para un estudiante que está actualmente envuelto en el uso ilegal de drogas, el personal escolar puede tomar las mismas acciones disciplinarias que se toman para estudiantes que no tiene incapacidades. No se requiere una determinación de manifestación.

**INFRACCIONES
DE
CONDUCTA**

PARTE VI

Los siguientes actos o violaciones descrito/a/s constituirán Infracciones de Conducta e incluirán actos o comportamientos que ocurren en la escuela o en actividades auspiciadas por la escuela, o en propiedad escolar, en un autobús escolar o en una parada designada de autobús escolar, y no serán limitadas a actos o comportamientos que ocurren en el campus escolar si tal acto o conducta afecta directamente el proceso educativo o el bienestar de la comunidad escolar.

La disciplina progresiva requiere que los niveles se usen de manera progresiva moviéndose en forma secuencial a través de los niveles, a menos que la gravedad del incidente ordene un nivel superior.

CONDUCTA O LENGUAJE ABUSIVO EN PRESENCIA DE OTROS – SECCIÓN 6.01	
Un estudiante que exhibe una conducta o usa un lenguaje abusivo, profano, obsceno o vulgar en presencia de otra persona o posee fotos, literatura, o material sexualmente explícito es culpable de una conducta inaceptable y se castiga como sigue:	<p>Niveles</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
FRAUDE O COPIA DE TRABAJOS ESCOLARES (CHEATING) – SECCIÓN 6.02	
En adición a las ramificaciones académicas por fraude o copia de trabajos escolares, un estudiante que participe en usar, copiar, o proveer a otro estudiante con cualquier examen, contestación de un examen o claves de contestaciones o el trabajo de otra persona representando ser su propio trabajo, es culpable de conducta inaceptable y se castiga como sigue:	<p>Niveles</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
COMPORTAMIENTO QUE INTERRUMPE Y/O INFRACCIONES MENORES – SECCIÓN 6.03	
Un estudiante que emplea un comportamiento o conducta inaceptable que interrumpe el proceso educativo, incluyendo deliberadamente empujar, halar, golpear por sorpresa a otro estudiante, a menos que dicho comportamiento sea una pelea, agresión u otra seria infracción de conducta, o que viola reglas y políticas escolares determinadas por el/la directora/a que son de menor naturaleza, incluyendo violaciones repetidas al código de vestimenta y el uso inapropiado de apuntadores láser es culpable de una conducta inaceptable y se castiga como sigue:	<p>Niveles Primera Ofensa (Escuela Elemental)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela <p>Niveles Primera Ofensa (Secundaria):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto <p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
FALLA EN DEVOLVER PROPIEDAD DE LA JUNTA ESCOLAR – SECCIÓN 6.04	
Los estudiantes son responsables de cuidar y devolver a tiempo propiedad de la Junta Escolar confiada a su cuidado tales como libros de texto, libros de la biblioteca y otros materiales o equipo educativos.	Si se falla en devolver o se daña tal propiedad podría resultar en que se pida que el estudiante o los padres reembolsen a la escuela el valor de la propiedad o el estudiante puede recibir crédito monetario para tal reembolso al participar en un programa de trabajo detallado como es descrito en la Parte III, Disciplina y Procedimientos de Apelación, Sección 3.03, Niveles de Disciplina, al precio de cinco dólares (\$5.00) por hora.

APUESTAS/JUEGOS DE AZAR – SECCIÓN 6.05	
Un estudiante que participe en juegos de azar o de habilidad por dinero o ganancia es culpable de una conducta inaceptable y se castiga como sigue:	<p>Niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela
REGLAS DE SEGURIDAD EN AUTOBUSES ESCOLARES – SECCIÓN 6.06	
Un estudiante que se niegue a obedecer las reglas de seguridad del autobús al no ubicarse en un lugar seguro en una parada de autobús escolar designada mientras espera; colocando su cabeza, mano, brazo, pie, o pierna fuera de la ventana del autobús; no cruzando frente al autobús cuando el acceso al lado opuesto de la carretera es necesario; tirando objetos dentro o desde un autobús; hablando en un cruce de rieles de tren; moviéndose de asiento en asiento mientras el autobús está en movimiento o negándose a sentarse en un asiento asignado por el/a director/a, conductor del autobús o su asistente; comiendo o bebiendo mientras está en el autobús, manipulando o forzando la puerta de emergencia y/o usándola usualmente para montarse o desmontarse del autobús, hablando de otra forma que no es una conversación usual (tiene que observarse el comportamiento del salón de clases), no obedeciendo las instrucciones del conductor, trayendo animales, mascotas, <i>etc.</i> al autobús, no parándose retirado de la orilla del pavimento cuando hay neblina, fallando en moverse retirado del autobús tan pronto como cuando los estudiantes se bajan, retrasando el autobús en cualquier forma, incluyendo llegar tarde es culpable de una conducta inaceptable y se castiga como sigue:	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela <p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
CORTES DE CLASES / ÁREAS NO AUTORIZADAS – SECCIÓN 6.07	
Un estudiante que, durante las horas escolares, entra o permanece sin permiso autorizado en un edificio o área del campus escolar donde el estudiante está matriculado, o que, durante horas escolares, corta alguna porción de una clase o clases completas, sin permiso autorizado, pero permanece en el campus escolar, es culpable de conducta inaceptable y se castiga como sigue:	<p>Niveles Primera Ofensa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado <p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela
TRANSPORTE ESTUDIANTIL, INAPROPIADO USO DE – SECCIÓN 6.08	
Un estudiante que usa indebidamente algún medio de transporte en el campus escolar es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado <p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela

TARDANZAS – SECCIÓN 6.09	
<p>La puntualidad es necesaria para que el estudiante tome completa ventaja de las oportunidades académicas disponibles. Las tardanzas no serán cargadas o movidas (carried over) al próximo semestre. Los estudiantes que llegan tarde son sujetos a lo siguiente:</p>	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela
PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO – SECCIÓN 6.10	
<p>Un estudiante que está en posesión de un producto derivado del tabaco mientras está en el campus escolar es culpable de conducta inaceptable y se castiga como se menciona a continuación. Los productos derivados del tabaco con definidos como las hojas secas de una planta de tabaco preparadas en varias maneras para fumar, masticar, o para inhalar (ejemplos: cigarros, cigarrillos, tabaco de masticar, pipa de tabaco). El personal de la escuela confiscará y destruirá cualquier producto derivado del tabaco encontrado en posesión de un estudiante mientras está en el campus escolar y hará un referido a la agencia apropiada de la ley.</p>	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela <p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo

**INFRACCIONES
GRAVES
DE
CONDUCTA**

PARTE VII

Los siguientes actos o violaciones constituirán Infracciones Graves de Conducta e incluirán actos o comportamientos que ocurren en la escuela o en actividades auspiciadas por la escuela, o en propiedad escolar, en un autobús escolar o en una parada de autobús escolar designada, y no serán limitadas a actos o comportamientos que ocurren en el campus escolar si tal acto o conducta afecta directamente el proceso educativo o el bienestar de la comunidad escolar.

La disciplina progresiva requiere que los niveles se usen de manera progresiva moviéndose en forma secuencial a través de los niveles, a menos que la gravedad del incidente ordene un nivel superior.

OPCIONAL A DISCRECIÓN DEL/LA DIRECTORA/A

Cualquier estudiante que ha sido suspendido por pelea, agresión, asalto, u otro enfrentamiento se le **debe** suministrar un Paquete de Estudio de Resolución de Conflictos de Estudiantes en el momento de la suspensión. El paquete de estudio puede obtenerse del Centro Mark Wilcox. Este paquete de estudio debe ser completado satisfactoriamente por el estudiante durante la suspensión y devuelto al administrador o decano responsable de la acción disciplinaria inicial. Si el estudiante completa satisfactoriamente el paquete de estudio antes de la finalización del período de suspensión, la suspensión puede ser reducida por el administrador o el decano luego de una reunión con el estudiante y el padre. El padre tiene la responsabilidad de pedir la reunión. Si el estudiante falla en completar satisfactoriamente el paquete de estudio, él/ella será asignado/a al Centro de Intervención del Estudiante hasta que sea completado. En adición, los estudiantes envueltos en la pelea deberán ser referidos a mediación de iguales o, si la mediación de iguales se estima inapropiada, a una mediación de facilitación de personal.

CONDUCTA O LENGUAJE ABUSIVO DIRIGIDO A UN EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR - SECCIÓN 7.01	
<p>Un estudiante que exhiba un comportamiento o use lenguaje abusivo, profano, obsceno, o vulgar dirigido a un empleado de la Junta Escolar como es definido en la Parte II, Reglas y Regulaciones Generales, Sección 2.26, Personal Escolar/Personal/Facultad, es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles Primera Ofensa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo <p>Niveles Ofensas Subsiguientes: Niveles</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna
INCENDIO PREMEDITADO – SECCIÓN 7.02	
<p>Un estudiante que premeditadamente, por fuego o explosión, dañe o intente dañar cualquier edificio, estructura, vehículo, u otra propiedad que pertenezca o sea mantenida por la Junta Escolar es culpable de una infracción grave de conducta que será reportada las agencias apropiadas del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles Primera Ofensa</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela <p>Nivel Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Expulsión de la Escuela
ASALTO – SECCIÓN 7.03	
<p>Un estudiante que intencionalmente amenace, por medio de palabra o acto, golpear o causar daño físico a otra persona, tiene la capacidad de llevar a cabo tal amenaza, y causa que la otra persona tenga temor bien fundado de que él o ella está a punto de ser atacado o a punto de sufrir daño físico, es culpable de una infracción grave de conducta y será reportado a la</p>	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna <p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela

<p>agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
--	---

AGRESIÓN – SECCIÓN 7.04

<p>Un estudiante que intencionalmente ataque a otra persona en contra del deseo de la otra persona o intencionalmente cause daño físico a otra persona es culpable de una infracción grave de conducta que será reportado a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela <p>Nivel Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Expulsión de la Escuela
--	--

BOMBA Y EXPLOSIVO – SECCIÓN 7.05

<p>Un estudiante que está en posesión de una bomba, artefacto explosivo, o sustancias o materiales destinados a usarse en una bomba o artefacto explosivo o sustancias mientras esté en la escuela o en una actividad auspiciada por la escuela, en propiedad de la Junta Escolar o en un autobús escolar (a menos que el material o artefacto sea usado como parte de una actividad legítima relacionada con la escuela o un proyecto de ciencia conducido bajo la supervisión de un instructor con el conocimiento y consentimiento del/la director/a) es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:</p>	<p>Nivel</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Expulsión de la Escuela (por no menos de un año escolar completo)
---	--

AMENAZA DE BOMBA - SECCIÓN 7.06

<p>Cualquier estudiante que reporte una bomba o explosivo en cualquier edificio escolar, en propiedad escolar o en una actividad auspiciada por la escuela donde no existe bomba, será culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:</p>	<p>Nivel</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Expulsión de la Escuela (por no menos de un año escolar completo) <p>Nada de lo dispuesto en esta regla debe interpretarse como que se penalizará a algún estudiante que, de buena fe, hace un informe acerca de una actividad ilegal, aun cuando dicho informe después resulte ser infundado.</p>
--	---

INTIMIDACIÓN Y ACOSO (HOSTIGAMIENTO) – SECCIÓN 7.07

<p>Tres criterios necesarios para que un incidente sea intimidación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier conducta no deseada, ofensiva, amenazante, intimidante, insultante, que causa malestar o humillación, o interfiere con el rendimiento escolar del individuo y que tiene como resultado que la víctima se sienta en tensión, lastimada, o amenazada. 2. El comportamiento es repetido. 3. Hay un desequilibrio de poder entre el intimidador y la víctima. <p>El comportamiento de intimidación puede tomar la forma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresión física incluye pero no se limita a: golpear; empujar; escupir, o asechar, • Agresión verbal incluye, pero no se limita a: poner sobrenombres, hacer burlas, hacer comentarios que son insultantes o amenazantes; menosprecio o degradación de la raza, incapacidad, apariencia u orientación sexual de una persona, • Agresión psicológica incluye, pero no se limita a: propagación de rumores dañinos; aislar a un compañero de un grupo por medio de chismes hiriente, • Agresión sexual incluye pero no se limita a: avances sexuales no deseados o acciones con la intención de hacer que la otra persona se sienta incomoda, avergonzada o humillada y puede incluir obscenidades o gestos, exposición o contacto físico, • Intimidación cibernética incluye pero no se limita a: usar la Internet, tecnologías interactivas y digital o teléfonos móviles para comunicar palabras, imágenes o lenguaje, dirigido a personas específicas que tiene el efecto perjudicial descrito arriba (1) 	
---	--

El acoso u hostigamiento es un gesto intimidante, insultante y deshumanizante, uso de datos o comportamiento escrito, verbal o físico dirigido en contra de un estudiante que:

1. Pone en el estudiante un temor razonable de daño a su persona o a su propiedad.
2. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades y los beneficios del estudiante.
3. Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente la operación ordenada de la escuela.

Nota: La Junta Escolar no tiene ninguna obligación de revisar o regular mensajes, declaraciones, o actos de la Internet de fuera del campus. Sin embargo, la Junta Escolar se reserva el derecho de regular, revisar, investigar y disciplinar a los estudiantes por intimidación cibernética u otras violaciones disciplinarias cuando tales declaraciones, mensajes o actos en la Internet se hacen, mientras se está en el campus escolar, o fuera del campus escolar y dichas declaraciones amenazan violencia en contra de otro estudiante o de otra manera perturba el ambiente de aprendizaje o conducta ordenada de la escuela, los negocios de la escuela, o las actividades escolares.

INTIMIDACIÓN Y ACOSO (HOSTIGAMIENTO) – SECCIÓN 7.07 – Cont.

	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela <p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela <p>Nota: La consecuencia de esta ofensa debe reflejar la severidad de la mala conducta.</p>
--	---

ESCALAMIENTO O ROBO DE PROPIEDAD – SECCIÓN 7.08

<p>Un estudiante que entre o permanezca en un edificio, estructura, medio de transporte, o vehículo, perteneciente o mantenido por la Junta Escolar con la intención de cometer robo, vandalismo, o alguna otra ofensa criminal en las inmediaciones, es culpable de escalamiento o robo de propiedad a menos que las inmediaciones estén abiertas al público o el estudiante esté legalmente autorizado a entrar o permanecer en tal edificio, estructura, medio de transporte, o vehículo. No obstante, el hecho de que las inmediaciones puedan estar abiertas al público o que el estudiante pueda estar autorizado a entrar o permanecer no excusará alguna otra ofensa, violación, u otra infracción de conducta cometido por este estudiante mientras esté en las inmediaciones. El escalamiento o robo de propiedad es una infracción grave de conducta que será reportada a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna <p>Nivel Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Expulsión de la Escuela
---	---

ABUSO O MAL USO DE COMPUTADORA – SECCIÓN 7.09

<p>El uso inapropiado de la computadora, incluye pero no se limita a: la violación de la Política de Uso Aceptable de Tecnología que se encuentra en el Prefacio, 6Gx53-9001 en este Código de Conducta</p>	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado
---	---

Estudiantil. Las violaciones a esta política se castigan como sigue:	<ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
--	--

DROGAS – SECCIÓN 7.10

También se refiere a Medicamentos bajo Parte II, Reglas y Regulaciones Generales, Sección 2.21, Medicamentos.

A. Venta, Distribución o Posesión con la Intensión de Vender o Distribuir: Un estudiante que venda o distribuya o intente o conspire con alguien más para vender o distribuir bebidas embriagantes o controladas, narcóticos, drogas con o sin prescripción que modifican el estado de ánimo, o cualquier otra droga que modifica el estado de ánimo u otras sustancias controladas según son definidas por la Ley de Florida, o vende o distribuye o posee con la intención de vender o distribuir cualquier sustancia representada como cualquiera de las mencionadas arriba o solicita a alguien que compre o reciba tales sustancias es culpable de una infracción muy seria de conducta y será referido a la agencia apropiada de cumplimiento de la ley y puede resultar en penalidades criminales. En dichos casos el estudiante será recomendado para expulsión. Si el estudiante es expulsado por la Junta Escolar, antes de que él /ella vuelva a entrar al Sistema Escolar luego de finalizar su expulsión, el estudiante debe completar exitosamente el Componente del Código de Conducta de Abuso de Sustancias.

B. Uso o Posesión: Un estudiante que usa o está en posesión de o solicita bebidas embriagantes o controladas, narcóticos, cualquier droga o sustancia con o sin prescripción médica que modifica el estado de ánimo, o sustancias controladas definidas por la ley de la Florida, o representa cualquier sustancia de aquellas mencionadas arriba, o acepta o está en posesión de cualquier sustancia que el estudiante crea que es o que representa cualquiera de aquellas mencionadas arriba, o está en posesión de parafernalia de droga, es culpable de una infracción muy seria de conducta y será referido a la agencia apropiada de cumplimiento de la ley y puede resultar en penalidades criminales. Para propósitos de esta sección, parafernalia de droga es definida como todo equipo, productos, y materiales de cualquier tipo que son usados, destinados para el uso o diseñados para inyectar, ingerir, inhalar o de otra manera introducir en el cuerpo humano una sustancia controlada como es definido por la ley de la Florida. Para determinar si un artículo en particular es parafernalia de droga, el administrador de la escuela debe considerar la evidencia relacionada para determinar si un estudiante intenta usar el artículo como parafernalia de droga en lugar de un uso legítimo.

ESTUDIANTES DE ESCUELA ELEMENTAL K-5 (Sección 7.10, Puntos 1-3)

1. Primera Ofensa: El estudiante recibirá una suspensión fuera de la escuela - término largo {de cuatro (4) a diez (10) días escolares} y luego de regresar a la escuela completará una evaluación de abuso de sustancias. Si la evaluación es rechazada el/la director/a asignará al estudiante a un Programa de Educación Alterna de Escuela Elemental (Nivel 7) si hay espacio disponible.

2. Segunda Ofensa durante el Mismo Año Escolar: El/la director/a asignará a estudiantes quienes son ofensores repetitivos (durante el mismo año escolar) al Programa de Educación Alterna de Escuela Elemental. Es importante notar que las ofensas repetidas requieren una acción disciplinaria más severa.

3. Ofensas Subsiguientes Durante el Mismo Año Escolar: Cualesquiera ofensas subsiguientes resultarán en el nivel 8 – Expulsión. Antes de reingresar al sistema escolar a la finalización de la expulsión, el estudiante primero debe completar una evaluación de abuso de sustancias

ESTUDIANTES DE ESCUELA SECUNDARIA GRADOS 6-12 (Sección 7.10, Puntos 1-4)

1. Primera Ofensa: El estudiante recibirá una suspensión fuera de la escuela –término largo {de cuatro (4) a diez (10) días escolares} y completará el Componente del Código de Conducta. Si la ofensa constituye un crimen, el/la estudiante completará el Componente del Código de Conducta de Abuso de Sustancias y será asignado/a a un Programa de Educación Alterna.

- a. **Componente del Código de Conducta de Abuso de Sustancias:** El estudiante deberá completar exitosamente un el Componente del Código de Conducta de Abuso de Sustancias.
- b. **Participación Satisfactoria:** El/la estudiante deberá completar todos los requisitos del programa.
- c. **Participación Insatisfactoria:** Todo estudiante que no complete exitosamente el programa, será asignado/a a un Programa de Educación Alterna. Si el Programa de Educación Alterna no está disponible el/la estudiante será suspendido/a por diez (10) días

2. Segunda Ofensa durante el Mismo Año Escolar: El/la directora/a asignará a estudiantes quienes son ofensores repetitivos (durante el mismo año escolar) a un programa de educación alterna. Es importante notar que las ofensas repetidas requieren una acción disciplinaria más severa.

3.-Tercera Ofensa Durante la Carrera Escolar: A la tercera violación de la sección 7.10 B en cualquier momento durante su carrera escolar, el estudiante será asignado a un Programa de Educación Alterna. Si el Programa de Educación Alterna no está disponible, el estudiante será suspendido por un periodo de diez (10) días. En adición, el estudiante puede ser sujeto a recomendación de expulsión. El estudiante completará exitosamente los requisitos del Componente del Código de Conducta de Abuso de Sustancias.

Luego de una tercera violación del estudiante de la Sección 7:10 B en cualquier momento durante su carrera escolar, el estudiante puede ser sujeto a una recomendación de expulsión y será referido a la Oficina del Director “Senior” de Programas Especializados.

C. Excepción: Si el estudiante trae medicamentos a las inmediaciones escolares y toma una sobre dosis con la intención de cometer suicidio, el estudiante debe ser referido para servicios médicos y/o mentales en lugar de ser sujeto a una violación del Código de Conducta Estudiantil

TODOS LOS ESTUDIANTES (Punto D SOLAMENTE)

D. Drogas que no Modifican el Estado de Ánimo: Un estudiante que usa, está en posesión de, solicita, vende o distribuye drogas o medicamentos sin una prescripción que no modifican el estado de ánimo, incluyendo medicamentos de hierbas, sin cumplir los requisitos de la Parte II, Reglas y Regulaciones Generales, Sección 2.22, Medicamentos, está en violación del Código de Conducta Estudiantil y será castigado como se describe abajo. Si la droga, medicamento, o sustancia es representada como o implicada de ser una que modifica el estado de ánimo, el caso será procesado bajo los párrafos A o B de esta sección.

DROGAS – SECCIÓN 7.10

A. Venta, Distribución o Posesión con la Intensión de Vender o Distribuir

Nivel Primera Ofensa:
8. Expulsión

B. Uso o Posesión

Primera Ofensa:
ESTUDIANTES DE ESCUELA ELEMENTAL K-5
Primera Ofensa: El estudiante recibirá una suspensión fuera de la escuela - término largo {de cuatro (4) a diez (10) días escolares} y completará una evaluación de abuso de sustancias. Si la evaluación es rechazada el/la director asignará al estudiante a un Programa de Educación Alterna de Escuela Elemental (Nivel 7) si hay espacio disponible.

C. Excepción: Si el estudiante trae medicamentos a las inmediaciones escolares y toma una sobre dosis con la intención de cometer suicidio, el estudiante debe ser referido para servicios médicos y/o mentales en lugar de ser sujeto a una violación del Código de Conducta Estudiantil.

ESTUDIANTES DE ESCUELA SECUNDARIA GRADOS 6-12
Primera Ofensa: El estudiante recibirá una suspensión fuera de la escuela –término largo {de cuatro (4) a diez (10) días escolares} y completará el Componente del Código de Conducta de Abuso de Sustancias de Abuso de Sustancias y será asignado a un Programa de Educación Alterna.

D. Drogas que no Modifican el Estado de Animo

Niveles Primera Ofensa:
1. Ayuda a los padres
2. Intervención de la Oficina
3. Detención o Programas de Trabajo Detallado
4. Suspensión en la Escuela

	<p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto
--	--

EXTORSIÓN – SECCIÓN 7.11

<p>Un estudiante que obtenga dinero o bienes por la fuerza, la amenaza de fuerza, u otro medios de coerción de una persona renuente, es culpable de una infracción seria de conducta que deberá ser reportado a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna <p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
--	---

FALSA ALARMA – SECCIÓN 7.12

<p>Un estudiante que active un sistema de alarma de fuego en cualquier edificio escolar o en una propiedad escolar o reporte un fuego donde no existe fuego es culpable de causar una falsa alarma lo cual es una infracción grave de conducta y requerirá un referido a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna <p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
---	---

INFORMACIÓN FALSA – SECCIÓN 7.13

<p>Un estudiante que consciente e intencionalmente reporte o de información falsa o engañosa, o injustamente acuse a otro de un acto de intimidación o acoso (ya sea oral o escrito) que pueda causar daño al carácter o reputación de otra persona o interrumpir el proceso ordenado de la escuela es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna <p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
--	---

ACUSACIÓN POR DELITOS O CRÍMENES (FUERA DEL CAMPUS) – SECCIÓN 7.14

<p>Si un estudiante es formalmente acusado por el Fiscal (Procurador) del Estado u otro fiscal acusador adecuado, por un delito, (felonía) o acto delictivo que sería un crimen (felonía) si fuese cometido por un adulto por un incidente que presuntamente ocurrió en una propiedad que no pertenece a la escuela pública, el estudiante puede ser suspendido temporalmente de su escuela regular, pero debe ser inmediatamente</p>	<p>Favor de referirse a la SECCIÓN 3.4. Suspensión de Impacto Adverso por Delitos Cometidos Fuera del Campus Escolar</p>
---	---

asignado a un Programa de Educación Alterna diurno de acuerdo con los procedimientos delineados en la Parte III, Disciplina y Procedimientos de Apelación, Sección 3.04, Suspensión de Impacto Adverso por Delitos Cometidos Fuera del Campus Escolar.	
--	--

PELEA CON HERIDAS O RESTRICCIÓN FÍSICA – SECCIÓN 7.15

Un estudiante que deliberadamente pelea o provoca una pelea física, confrontación violenta con una persona, quien no es empleado del sistema escolar, y resulta en daño personal, o que requiere restricción física, es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna <p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
---	---

PELEA SIN HERIDAS O RESTRICCIÓN FÍSICA – SECCIÓN 7.16

Un estudiante que deliberadamente se envuelva o provoque una pelea física o un enfrentamiento violento con una persona, quien no es un empleado de la Junta Escolar, que resulte en daños personales o no requiera restricción física, es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto <p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
---	--

ACTIVIDAD DE PANDILLAS – SECCIÓN 7.17

Un estudiante que toma parte en un “incidente relacionado a pandillas” como es definido en la Sección 874.03, Estatutos de Florida, o se involucra en comunicaciones orales, escritas o visuales u otra conducta que promueva o estimule (1) la participación en un “incidente relacionado a pandillas”, (2) afiliación a “pandillas criminales de la calle” como es definido por la Sección 874.03, y si tal conducta es interpretada por el/la director/a o su designado en consulta con el oficial de recurso u otro oficial del cumplimiento de la ley, es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna <p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
--	---

PISTOLA, ARMAS, Y OBJETOS PELIGROSOS – SECCIÓN 7.18

A. Pistolas: Cualquier estudiante que trae una pistola a la escuela, a cualquier función, o a un medio de transporte auspiciado por la escuela, o cualquier estudiante que posee o exhibe una pistola en la escuela, en cualquier función, o en un medio de transporte auspiciado por la escuela, será expulsado por lo menos un (1) año completo y será referido al sistema de justicia criminal o al sistema de justicia juvenil. Esta provisión también aplica a las pistolas localizadas en vehículos en propiedad o en un lugar rentado por el distrito escolar. Las pistolas se definen como cualquier arma (ya sea operable o no), incluyendo pistolas de arranque, la cual dispare un proyectil por la acción de un explosivo, la armadura o el receptor de cualquiera de dichas
--

armas, cualquier cubierta o silenciador de armas de fuego, cualquier artefacto destructivo, o cualquier ametralladora. Las pistolas también incluyen cualquier arma que esté diseñadas o que se pueden convertir para dicho propósito.

Nivel 8 {mínimo un año calendario}

B. Armas: Cualquier estudiante que trae un arma a la escuela, a cualquier función escolar, o a cualquier medio de transporte auspiciado por la escuela, o cualquier estudiante que posee o exhibe un arma en la escuela, en cualquier función, o en un medio de transporte auspiciado por la escuela, será expulsado por lo menos un (1) año completo y será referido al sistema de justicia criminal o al sistema de justicia juvenil. **Esta provisión también aplica a las armas localizadas en vehículos en propiedad o en un lugar rentado por el distrito escolar.** Las armas son definidas como puñales, nudillos metálicos, ondas de tirar, macanas (billies), pistolas de gas (tear gas guns), armas o artefactos químicos, cuchillos o cualquier otra arma mortal, **excepto** armas de fuego o un cuchillo común de bolsillo de tres (3) pulgadas o menos.

Nivel 8 {mínimo un año calendario}

C. Objetos Peligrosos:

1. *Con la Intención de Hacer Daño o Para Auto Defensa:* Cualquier estudiante que trae un objeto peligroso a la escuela, a cualquier función escolar, o a cualquier medio de transporte auspiciado por la escuela, o cualquier estudiante que posee o exhibe un objeto peligroso en la escuela, en cualquier función, o en un medio de transporte auspiciado por la escuela, **con la intención de hacer daño a otros o para auto defenderse**, será recomendado para expulsión. Los objetos peligrosos incluyen, pero no están limitados a, cuchillos comunes de bolsillo de tres (3) pulgadas o menos, picador de hielo, navajas, cortador de cartón, pistolas de aire o de aerosol de cualquier clase (ya sean operables o no), aerosol pimienta o “mace” bajo 1.7 onzas, pistolas “AirSoft”, fuegos artificiales/petardos, etc.

Nivel 8

2. *Sin Intención de Hacer Daño a Otros o Para Auto-Defensa:* Cualquier estudiante que trae un objeto peligroso a la escuela, a cualquier función escolar, o a cualquier medio de transporte auspiciado por la escuela, o cualquier estudiante que posee o exhibe un objeto peligroso en la escuela, en cualquier función, o en un medio de transporte auspiciado por la escuela, **sin la intención de hacer daño a otros o para auto-defenderse**, es culpable de una seria infracción de conducta y se castiga como sigue:

PISTOLA, ARMAS, Y OBJETOS PELIGROSOS – SECCIÓN 7.18

<p>A. Pistolas:</p> <p>B. Armas:</p> <p>C. Objetos Peligrosos: 1. Con la Intención de Hacer Daño o Para Auto Defensa:</p> <p>2. Sin Intención de Hacer Daño a Otros o Para Auto-Defensa</p>	<p>Nivel Primera Ofensa: 8. Expulsión de la escuela {mínimo de un (1) año calendario}</p> <p>Nivel Primera Ofensa: 8. Expulsión de la escuela {mínimo de un (1) año calendario}</p> <p>Nivel Primera Ofensa: 8. Expulsión de la escuela {mínimo de un (1) año calendario}</p> <p>Niveles Primera Ofensa: 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela</p>
--	--

<p>Cualquier ofensa que envuelva pistolas de aire o de resortes de cualquier clase (ya sean operables o no) y se castiga como sigue:</p>	<p>Nivel Ofensas Subsiguientes:</p> <p>8. Expulsión de la Escuela</p> <p>Nivel Primera Ofensa:</p> <p>8. Expulsión de la Escuela</p>
--	--

INICIACIÓN – SECCIÓN 7.19

<p>No se llevará a cabo ningún tipo de iniciación en ningún club, organización o clase dentro de la escuela. Iniciación se define como cualquier acción o situación con el propósito de iniciar o de admitir en o de afiliarse con alguna organización operando bajo la autorización de la escuela que imprudente o intencionalmente pone en peligro la salud física o mental o la seguridad de un estudiante.</p>	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
--	---

EXPOSICIÓN O CONDUCTA INDECENTE – SECCIÓN 7.20

<p>Un estudiante que expone o exhibe sus órganos sexuales en presencia de otros en una manera lasciva o indecente y no en el transcurso del uso apropiado de un baño, cuarto de cambiarse, o facilidades de duchas, o que intencional y dispuestamente se envuelve en una conducta que es considerada lasciva, indecente, u obscena, o posee imágenes de pornografía o violencia es culpable de una infracción grave de conducta que será reportada a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna <p>Ofensas Subsiguientes: Niveles 6 – 8</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
--	--

INSUBORDINACIÓN - SECCIÓN 7.21

<p>Un estudiante que se niegue a obedecer direcciones razonables y legales del personal escolar autorizado es culpable de una infracción seria de conducta como se menciona aquí. Para propósitos de esta sub-sección, las ausencias sin permiso de la escuela, cortes de clases, o abandono del campus escolar sin permiso no son interpretados como insubordinación.</p>	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo <p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna
--	--

INTERFERENCIA CON EL PROCESO EDUCATIVO – SECCIÓN 7.22

<p>Un estudiante que es culpable de desobediencia premeditada, desafío abierto a la autoridad del/de la director/a u otro personal escolar, violencia en contra de personas o de la propiedad, o cualquier otro acto que considerablemente interrumpa la conducta ordenada de la escuela o del proceso educativo de la escuela, es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna <p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
--	--

ABANDONO DEL CAMPUS ESCOLAR SIN PERMISO – SECCIÓN 7.23	
Un estudiante que abandona el campus escolar sin permiso autorizado es culpable de una infracción seria de conducta que no será interpretada como ausencia sin permiso de la escuela (truancy) y se castiga como sigue:	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
EXPOSICIÓN CORPORAL (“MOONING”) – SECCIÓN 7.24	
Un estudiante que expone sus glúteos en presencia de otros en otro lugar que no sea en el transcurso del uso apropiado de un baño, cuarto de cambiarse, facilidades de duchas es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna <p>Nivel Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Expulsión de la Escuela
OTRAS VIOLACIONES SERIAS DE LA LEY – SECCIÓN 7.25	
Un estudiante que comete un acto, no especificado en este código, y constituye un delito menor o una felonía como es definido por el Estatuto de la Florida, es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:	<p>Niveles</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
ROBO – SECCIÓN 7.26	
Un estudiante que tome dinero u otra propiedad que pertenece a otra persona con el uso de la fuerza, arrebato, violencia, asalto, o amenace con el uso de la fuerza o violencia es culpable de una infracción grave de conducta que será reportada a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:	<p>Nivel</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Expulsión de la Escuela
FALTA GRAVE DE CONDUCTA EN UN AUTOBÚS ESCOLAR - SECCIÓN 7.27	
Un estudiante que se rehúse a obedecer las instrucciones razonables del conductor o su asistente, o que cree desorden que distraiga al conductor del autobús de operar con seguridad el autobús, o que tire un objeto a un autobús o desde un autobús escolar es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo <p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Privilegio de Transporte Revocado
HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL – SECCIÓN 7.28	
Un estudiante que someta a otro estudiante con una conducta inoportuna de naturaleza sexual, avances sexuales inoportunos, solicitud de favores sexuales, abuso o acoso verbal, presión para actividad sexual, comentarios repetidos con implicaciones sexuales o degradantes, contacto físico inoportuno o inapropiado, o sugerencias o demandas para involucramiento sexual acompañadas de amenazas implícitas o explícitas, es culpable de una infracción grave de conducta. Los procedimientos descritos en la Parte II, Reglas y Regulaciones Generales, Sección 2.18. Acoso/Discriminación, serán seguidos por el/la	<p>Niveles</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela

<p>director/a o su designado para la investigación del alegado acoso sexual. Favor de referirse al Manual de Equidad y comunicarse con la Oficina de Equidad y Cumplimiento. Si tal investigación resulta en una determinación de que el estudiante es culpable de acoso sexual, se tomará acción disciplinaria como lo determine el Superintendente o su designado consistente con los procedimientos disciplinarios descritos en la Parte III, Disciplina y Procedimientos de Apelación.</p>	
--	--

<p>CONFRONTACIÓN DE UN ESTUDIANTE CON UN EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR – SECCIÓN 7.29</p>	
<p>Un estudiante que golpea, empuja, hala, pelea, lastima o está envuelto en un enfrentamiento violento que involucre a un empleado de la Junta según se define en la Parte II, Sección 2.26, Empleado/ Personal/Facultad de la Junta Escolar, es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:</p>	<p>Nivel 8. Expulsión de la Escuela</p>

<p>TELÉFONOS/DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA – SECCIÓN 7.30</p>	
<p>Los dispositivos de comunicación inalámbrica no pueden ser activados o usados durante horas de escuela o en los autobuses escolares. El uso de teléfonos celulares y de dispositivos electrónicos por un/a estudiante durante un tiempo no autorizado dará lugar a que el/la maestro/a o un administrador dirija o indique al/a la estudiante a que apague el dispositivo y lo guarde, la administración deberá ser notificada. El uso repetido de un dispositivo electrónico puede resultar que un administrador confisque el artefacto y lo devuelva a los padres luego de una conferencia de padre/administrador. Cualquier incumplimiento de una directiva de un maestro o administrador para que el/la estudiante apague y guarde el dispositivo resultará en un referido indicando insubordinación. Cualquier estudiante que viole la provisión de esta sección es culpable de una infracción de conducta que se castiga según indicado abajo.</p> <p>Ningún estudiante puede tener en su posesión ningún dispositivo de comunicación inalámbrica o ningún otro artículo que grabe, almacene o transmita datos durante ninguno de los exámenes estandarizados (FCAT, SSS, NRT, etc.). Los estudiantes que decidan traer artefactos de comunicación inalámbrica a la escuela lo hacen bajo su propio riesgo. Los teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbrica son pequeños y fáciles de perder. También hay una alta incidencia de robo de esos dispositivos. La Junta Escolar del Condado de Polk no será responsable de dispositivos de comunicación inalámbrica que se les pierdan o se sean robados a los estudiantes.</p> <p><i>NOTA: Cualquier estudiante que use un artefacto de comunicación inalámbrica en la comisión de un acto</i></p>	<p>Niveles</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela <p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela

criminal en la escuela, durante horas de clase, en un autobús escolar, o en una función escolar es culpable de una seria infracción de conducta seria y se castiga como sigue:

HURTO - SECCIÓN 7.31

Un estudiante que toma de otra persona dinero u otros bienes que pertenezcan a la otra persona con la intención de despojar a la víctima permanentemente de tales bienes es culpable de una infracción grave de conducta que puede ser reportado a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:

Primera Ofensa:

Niveles Delito Menor/Hurto Menor:

4. Suspensión en la Escuela
5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto
6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo

Niveles Felonía / Hurto Mayor:

6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
7. Programas de Educación Alterna

Niveles Ofensas Subsiguientes:

Delito Menor/Hurto Menor:

6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
7. Programas de Educación Alterna

Niveles Delito/Hurto Mayor:

7. Programas de Educación Alterna
8. Expulsión de la Escuela

TRASPASO – SECCIÓN 7.32

Un estudiante que sin permiso autorizado entra o permanece en un edificio de la escuela, o en otra propiedad escolar que no sea la del plantel escolar en la cual el estudiante está matriculado es culpable de traspaso. Un estudiante que entra o permanece sin permiso autorizado en algún edificio de la escuela o en cualquier propiedad escolar después que está cerrada al público es culpable de traspaso. El traspaso es una infracción grave de conducta que puede ser reportada a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:

Niveles Primera Ofensa:

1. Ayuda a los padres
2. Intervención de la Oficina
3. Detención o Programas de Trabajo Detallado
4. Suspensión en la Escuela
5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto

Niveles Ofensas Subsiguientes:

5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto
6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
7. Programas de Educación Alterna
8. Expulsión de la Escuela

VANDALISMO – SECCIÓN 7.33

Un estudiante que intencional y maliciosamente destruye o daña por cualquier medio cualquier propiedad real o personal perteneciente a otro, incluyendo pero no limitado a colocación de grafiti u otros actos de vandalismo, en propiedad escolar, un autobús escolar, o durante una función escolar, es culpable de una infracción grave de conducta que será reportada a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:

Niveles Primera Ofensa:

4. Suspensión en la Escuela
5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto
6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
7. Programas de Educación Alterna
8. Expulsión de la Escuela

Niveles Ofensas Subsiguientes:

5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto
6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
7. Programas de Educación Alterna
8. Expulsión de la Escuela

VIOLENCIA, INCITAR A LA – SECCIÓN 7.34	
<p>Un estudiante que comete un acto de violencia o, con palabra o acciones, amenace a otros con actos de violencia, directa o indirectamente, o incite a otros a cometer actos de violencia o daño físico o a pelear es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles Primera Ofensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
<p>Los que violen la sección de arriba pueden ser referidos a un profesional apropiado de salud mental para una evaluación antes de regresar a la escuela.</p>	<p>Niveles Ofensas Subsiguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela

**Formularios
Para
Devolver a la Escuela

Parte VIII**

Apéndice A – Formulario Para Optar Fuera Del Directorio Escolar

Si usted no desea que la Junta Escolar del Condado de Polk, Florida (SBPC) divulgue información del directorio de los récords educacionales de su hijo/a de acuerdo a la ley¹ federal, favor de marcar la declaración apropiada de la parte de abajo y devolver este formulario a la escuela de su hijo/a dentro de los próximos treinta (30) días.

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nac.: _____

ID: _____

La **Información del Directorio** se define como la siguiente información del estudiante: nombre, dirección, número de teléfono (si es un número listado), nivel de grado, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, grados y premios recibidos, y la más reciente agencia o institución previa a la cual asistió.

- NO DIVULGUE** sin mi permiso previo, la Información del Directorio de mi hijo/a
- NO DIVULGUE** sin mi permiso previo el nombre, la dirección, y el número de teléfono a las entidades marcadas abajo:
 - _____ Servicio Militar de E.U. (Ejército, Marina, Fuerza Aérea, Infantería de Marina, etc.)
 - _____ Colegios y otras instituciones educativas

Entiendo que al completar y presentar este formulario, la Junta Escolar del Condado de Polk restringirá la divulgación de este tipo de información de los récords educativos de mi hijo/a y que la Junta Escolar del Condado de Polk no tiene obligación adicional de contactarme en cada caso para solicitar mi consentimiento para divulgar la Información del Directorio.

Nombre del Padre/Guardián

Firma

Fecha

¹ El *Acta de Derechos Educacionales y de Privacidad* (20 U.S.C. § 1232 g.), Sección 9528 del *Acta de Educación Elemental y Secundaria* (20 U.S.C. 7908), según enmendada por el *Acta Ningún Niño Dejado Atrás del 2001* P.L. No. 107-110) y el *Acta de Defensa Nacional para el Año Fiscal 2002*, (P.L. 107-107) U.S.C. 503, según enmendado por la Sección 544.

Apéndice B – Reconocimiento De Información Recibida

RECONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN RECIBIDA POR EL ESTUDIANTE: He recibido una descripción general e instrucciones específicas del contenido del Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas Públicas del Condado de Polk. También he sido informado de que cumplir con el Código de Conducta es obligatorio.

Firma del Estudiante

Nombre del Estudiante (En letra de imprenta por favor)

Nombre de la Escuela

de ID

RECONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN RECIBIDA POR LOS PADRES: Estoy/estamos consciente/s del contenido del Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas Públicas del Condado de Polk y he/hemos sido informados de que cumplir con el Código es obligatorio:

Firma del Padre

Nombre del Padre (En letra de imprenta por favor)

Fecha

Apéndice C – Formulario Del Estudiante Para Optar Fuera Imagen Y Tecnología

Nombre del Estudiante:

(Letra de molde)	Apellido	Nombre	Inicial	#ID del Estudiante (No el número de Seguro Social)	Grado
------------------	----------	--------	---------	---	-------

Fecha de Nac. _____ Escuela _____

Los estudiantes tendrán los privilegios anotados abajo a menos que el Padre/Tutor presente el Formulario para Optar Fuera de Imagen y Tecnología.

Algo publicado es definido como que puede ser visto por el público y/o dentro del Distrito a través de una variedad de medios electrónicos (Ej. red cibernética, televisión, video, etc.) Esto puede incluir cualquier combinación de las opciones en la parte de abajo.

Favor de marcar en el blanco provisto para cada uno de los siguientes asuntos en los cuales usted **NO** desea que su hijo/a participe y firme al final del documento.

1. _____ **Mi hijo/a no tiene mi permiso para tener acceso a las computadoras en la red de la escuela/distrito, las cuales incluyen la Internet.**

El uso de tecnología, lo cual incluye la Internet, se proveerá para tener acceso a la evaluaciones mandadas por el Estado y el Distrito y a material relacionado de acuerdo a la Política de la Junta 4.009 y los Estatutos de la Florida 1008.22, 1008.24 y 1008.385. No importa si usted opta o no de que su hijo/a participe, su hijo/a tendrá acceso a esta tecnología.

El Distrito Escolar del Condado de Polk provee filtros en la Internet y tiene mucho cuidado de bloquear el acceso a material inapropiado. A pesar de que se hace un esfuerzo consciente para impedir el acceso a materiales que son inapropiados en el medio escolar, ninguna protección es infalible. Los estudiantes son responsables de evitar el acceso a material inapropiado.

2. _____ **Mi hijo/a no tiene mi permiso para ser fotografiado/a o grabado en videocinta.**

Al marcar el #2, la fotografía de su hijo/a no estará en el libro anuario, no será grabado/a en videocinta para el programa de noticias de la escuela o cualquier producción de video de la escuela/distrito.

3. _____ **Mi hijo/a no tiene mi permiso para tener su foto/video imagen publicada.**

4. _____ **Mi hijo/a no tiene mi permiso para tener su trabajo publicado.**

5. _____ **Mi hijo/a no tiene mi permiso para que su nombre y apellido aparezca en el periódico JUNTO AL trabajo producido por él/ella, su foto o video imagen.**

Al marcar el #5, la foto **junto** al nombre de su hijo/a no serán incluidos en las noticias acerca de honores, premios y logros.

El Formulario para Optar Fuera de Imagen y Tecnología será parte del record acumulativo del estudiante.

Nombre del Padre/Tutor _____
 (Letra de Molde) Apellido Nombre Inicial

Firma del Padre/Tutor _____ Fecha _____